

SESIÓN ORDINARIA N^o 193-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento noventa y tres- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes ocho de mayo de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales, Presidente.
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
José Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal
Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.

AUSENTES

Gabriela León Jara, Regidora Suplente.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del ocho de mayo de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Extraordinaria No. 190-2012 del 30 de abril de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria No. 190-2012, del 30 de abril de 2012.

2. Acta de la Sesión Extraordinaria Solemne No. 191-2012 del 01 de mayo de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria Solemne No. 191-2012, del 01 de mayo de 2012.

3. Acta de la Sesión Ordinaria No. 192-2012 del 01 de mayo de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 192-2012, del 01 de mayo de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01: El suscrito Juan Campos Barquero en calidad de Director de la Escuela Villa Nueva, les solicita, no sin antes saludarlos y desearles éxito en sus múltiples actividades, nombrar en pleno, por reestructuración la Junta de Educación de este Distrito Escolar. Respetuosamente, les solicitamos premura o dispensa de trámite para poder integrar este organismo de apoyo. Lo anterior nos permitirá llevar a cabo proyectos mediáticos muy importantes para nuestra institución. Además nos urge actualizar la membrecía de esta Junta de Educación para poder sufragar los pagos de compra de alimentos, cocinera y servicios públicos.

Para lo supra citado, propongo y adjunto las ternas correspondientes a cada uno de los cinco puestos pertinentes, según el artículo 13 del 2da del Reglamento General de Juntas de Educación a saber:

- **Presidente:**

Arias Morales Guiselly, cédula 6-0309-0769

Alvarado Corrales Efrén, cédula 6-0280-0220

Durán Barboza Wilfredo, cédula 6-0185-0071

- **Vicepresidente:**

Garro Mena Alfredo Eliécer, cédula 1-0866-0588

Cruz Porras Carmen, cédula 6-0063-0337

Sesión Ordinaria 193-2012. 08 de mayo de 2012

Vega Machado Alicia, cédula 6-0149-0345

- **Secretario:**

Gamboa Marín Víctor Hugo, cédula 6-0217-0481

Hidalgo Cordero Mauricio, cédula 6-0061-0640

Marín Moraga Diana, cédula 6-0360-0658

- **Vocal 1:**

Fallas Méndez Maricel, cédula 6-0298-0153

García Cordero Licidadia, cédula 6-0286-0286

Marín Carmona Daniel, cédula 6-0182-0568

- **Vocal 2:**

Aguilar Suárez Lillian, cédula 1 55 806 692119

Masís Chavarría Heiner, cédula 6-0087-0104

Gamboa Zúñiga Adelicio, cédula 6-0236-0863

Acuerdo No. 01: El Concejo acuerda: 1.1 Aprobar la terna propuesta por el Sr. Juan Campos Barquero, Director de la Escuela Villanueva, POR TANTO: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Villanueva a los Sres. Arias Morales Guiselly, cédula 6-0309-0769, Garro Mena Alfredo Eliécer, cédula 1-0866-0588, Gamboa Marín Víctor Hugo, cédula 6-0217-0481, Fallas Méndez Maricel, cédula 6-0298-0153 y Aguilar Suárez Lillian, cédula 1 55 806 692119. 1.2 Quedan debidamente juramentados los miembros presentes Arias Morales Guiselly, cédula 6-0309-0769, Garro Mena Alfredo Eliécer, cédula 1-0866-0588 y Gamboa Marín Víctor Hugo, cédula 6-0217-0481. Aprobado. 5 votos.

Audiencia 02: La Sra. Hannia Ortíz se presenta ante el Concejo Municipal y manifiesta lo siguiente:

“Buenas tardes señora alcaldesa y cuerpo municipal, mi presencia en esta tarde es el asunto de las aguas residuales en mi comunidad y las aguas fluviales, gracias a Dios y en conjunto la alcaldesa y el Ministerio de Salud hemos estado llevando un buen proyecto, se les ayudó con material y Arnoldo colaboró con pasar órdenes de saneamiento y quedó de ir a valorar a las personas que verdaderamente se habían ordenado de recoger las aguas de sus respectivos lotes como le llamamos, porque era un asentamiento humano, solamente que tenemos un inconveniente que yo hablaba con Isabel, y es preocupante, queremos hacer las cosas bien y no para todos nos da a veces un gusto. Tenemos un grupo en contra, incluso hay amenazas ya contra mí, por motivo de que ellos están sin lineamiento vial, allí nunca ha habido lineamiento vial, yo tengo cinco años, tengo las cartas que he pasado a los alcaldes que por favor nos den un alineamiento urbano y no se ha dado, espero que esta vez sí, bueno, ya Isabel mandó a D. Carlos Vargas, no sé si tendrá en sus manos el reporte tal, pero sí es preocupante porque incluso un funcionario municipal construyó, y no construyó una cerca como tienen el resto de pobres, sino que construyó ya un buen muro. Entonces sabiamente yo le decía a Isabel ayer no me gusta y que Dios me guarde mi lengua de levantarle un falso a alguien, pero sabiamente por ahí se unió con otras personas y por ahí mandó una persona bastante humilde y sencilla, la mandó a que viniera aquí a la municipalidad a decirles e incluso a la Unidad Técnica que no se van a correr y que si se corren tienen que pagarles la expropiación, yo lo siento y yo no soy ingeniera ni cosas por el estilo pero yo siento que todos queremos o por lo menos la mayoría son un grupo muy pequeño el que está en contra y sobre todo él, y yo

estoy consciente porque sé que no gastó cinco colones, pero las cuatro personas que tienen después de él por lo menos tapia o que hicieron algo a su lote para cerrarlo, para más protección o a veces por lo que se nos da, que hay mucho hurto. Yo fui una que a mí me hicieron la carta y nosotros se la enviamos a la Unidad Técnica y el ingeniero en su momento fue y les dijo dónde tenían que ubicarse, pero fue solo a cuatro personas, a mí me extraña que este personaje siendo un funcionario municipal haya hecho semeje cosa. Entonces quisiera como les dice en la nota que nos den una solución para saber, porque nosotros le ofrecimos a la comunidad en su momento a la Asociación de vecinos junto con la alcaldía y el ministerio de salud que están dándonos una mano para ese saneamiento ambiental, se les ofreció material de piedra y lastre y ya se les dio, y a muchos se les dio para que se ayudara allí MENDIVE para relleno, pero tienen dos semanas cuatro personas, cuatro familias que se les inundan las casas porque después de eso lo que hay que hacer es ese zanja para recoger el agua fluvial pasando la carretera de la casetilla de bus y depositándolo en esa área y por ese motivo es que no se ha podido realizar entonces yo quisiera tal vez que antes de irnos nos dieran alguna solución y si no, no importa nosotros esperamos porque la intención de presentarnos es para que nos ayuden porque como les digo ellos nos dicen que nos van a demandar, que esa asociación de vecinos o de esa gente que anda haciendo alboroto más bien está perjudicando, y no, yo más bien siento que la comunidad en algún momento tiene que ordenarse y debemos verdaderamente de socializarnos y que el bien para uno es el bien de todos, muchas gracias.”

- Asimismo hace entrega del siguiente oficio firmado por su persona en calidad de Presidenta y por la Sra. Marjorie Zúñiga, Secretaria de la Asociación de Vecinos de San Rafael de Cerros:

“La Asociación de Vecinos de San Rafael de Cerros les saluda muy afectuosamente y a la vez agradeciendo que este Municipio y Alcaldía en conjunto con el Ministerio de Salud nos han colaborado para que nuestra comunidad en este momento se encuentre en proceso de formación con los proyectos que esta Asociación está llevando a cabo dicho proyecto es la recolección y entubamiento de las aguas residuales a la vez canalización de las aguas fluviales dicho proyecto se encuentra en un 40% gracias a ambas instituciones. solicitamos al a alcaldesa se nos y hiciera un levantamiento topográfico de lineamiento de calle ya que para darle salida a las aguas fluviales la recomendación de los ingenieros municipales que por un sector de la comunidad se realice un una zanja para dichas aguas nos encontramos que para realizar dicho actividad ay dueños de propiedad con tapias sin lineamiento de unidad técnica solicitamos al Concejo Municipal respetuosamente nos apoyen para que esas personas sean ubicadas a través de la UTGV ya que muchas de ellas no están de acuerdo ni pretenden ver mejoras en la comunidad y nuestro anhelo es para el 2013 solicitar a este Concejo Municipal se nos apoye con un bono comunal por eso nuestra intención acercarnos a dicho Concejo para que conozca dichos proyectos en cuanto a necesidades y avances y logros comunales es nuestro anhelo como dirigentes comunales, ver una comunidad limpia un cantón que avanza y una costa rica que no se detiene dándoles gracias por el espacio bridado y esperando una pronta respuesta positiva de este ayuntamiento.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración un informe detallado en término de dos semanas de lo expuesto por la Sra. Hannia Ortiz, vecina de San Rafael de Cerros. 5 votos.

Audiencia 03: Se presenta la Sra. Maritza León, cédula de identidad 1-627-148, quien manifiesta:

“Buenas tardes señores del Concejo Municipal, soy ex atleta de alto rendimiento por treinta y tres años. Gracias por recibirme aquí, vengo a solicitarles, a ver de qué manera ustedes pueden orientarme o ayudarme, yo pienso hacer un escrito para traérselos solicitándoles ayuda para un centro de rehabilitación para la mujer. Existe Hogar

Crea, pero no reciben mujeres, en este momento en Quepos hay muchas muchachas adictas, muy mal. En el Cocal está muy latente la trata de los menores, hay mucho descuido por parte de las madres, porque los padres andan pescando, entonces el descuido de las madres en sus hogares está haciendo que las niñas caigan en esta enfermedad (drogas) que se vuelve una vagabundería. De mi parte yo necesito urgentemente reincorporarme a la sociedad, yo tengo fibrosis pulmonar y no me veo en un espejo hace días, pero un día de estos tuve la oportunidad y estoy muy enferma, muy acomplejada y me da pena salir a la calle, estoy enferma y no tanto por mí, yo necesito que se nos ponga atención, yo ya fui al IAFA, vine aquí donde Lisbeth Martínez (Oficina de la Mujer), he buscado todos los medios para integrarme pero como dicen que son seis meses que tengo que esperar porque hay más damas adelante, que hay que llevar tanto dinero, hay tantas personas que han querido hacer algo por mí, pero ha sido tan lento y mi sufrimiento es cada día mayor, ahora viene el invierno, yo tengo fibrosis a veces puedo pagar dos mil colones de una habitación, a veces no puedo y les voy a explicar algo, el crack es muy caro es como ver una borona de arroz, o menos, para conseguir el crack a nosotros los antisociales no se nos tiene confianza en ningún lado, difícilmente son pocas las personas que nos atienden, entonces la manera de seguir con esta vagabundería es prostituyéndonos o robando, yo aprendí también a eso, estoy equivocada en ese camino y tampoco quiero prostituirme más, y me conocen muchas personas, muchos niños de muchos lugares y ya me cansé, ya llegué al fondo y estoy apenada, lo hago por un montón de mujeres más, necesito que nos ayuden, necesitamos urgentemente porque la mayoría de muchachas que nos quedamos en la calle no tenemos dónde vivir y yo he conversado con varias de ellas y si tuviéramos una habitación dónde tengamos todo lo nuestro, pues todas son muchachas ordenadas, han sido señoras, y el desorden de esta vida es solo para morir, hace dos semanas me echaron un gas en los ojos por algo que yo no hice, este es un enredo, uno hace y el otro paga y así poco a poco si nos matan a nadie le importamos porque somos indigentes, personas antisociales y nadie nos da respeto porque nos ven como basura y es que nosotros de momento así queremos vernos, nos sentimos bien pero conversando con algunas y haciéndoles ver el problema en el que estamos como mujeres, como madres de familia, yo he llegado a la conclusión y he convencido casi a algunas que yo sé que ustedes señores del Concejo Municipal nos van a ayudar, esto no existe, no existe un hogar, solo existe Hogar Crea para hombres, pero no hay nada para mujeres. Yo tendría mucho más que decirles, pero yo pienso que con esto es suficiente y casi no podría hablar porque yo termino llorando por mi necesidad y la gran pena que tengo de estar así, a mi me urge, repito, discúlpenme vengo a incorporarme a la sociedad porque así me haría sentirme quien yo era Matiza León Mora. Muchas gracias y buenas tardes”.

El Sr. Presidente Jonathan Rodríguez Morales, felicita a la Sra. León por su valentía de presentarse ante el Concejo Municipal e indica que desconocía que las mujeres adictas no contaban con un lugar para poder rehabilitarse.

La Sra. Regidora Suplente, Mildre Aravena Zúñiga de igual manera la felicita tanto por presentarse ante el Concejo Municipal y sobre todo por el interés que tiene de rehabilitarse ella y ayudar a las demás mujeres, jovencitas y niños que han caído en el flagelo de la drogadicción, lo cual es sumamente preocupante y el Municipio debe ayudar con la solución de este problema. Aunque no se cuente con los recursos en la Municipalidad, tocando las puertas de la empresa privada. Manifiesta su compromiso como miembro de la Comisión Municipal de Asuntos Sociales a empezar a trabajar en el tema y buscar los recursos para poder ofrecer una solución.

Acuerdo No. 03: El Concejo acuerda: Remitir a la Comisión Municipal de Asuntos Sociales para que se empiece a trabajar con la alianza de la empresa privada y/u otras entidades y se busque una solución al problema de la falta de centros de rehabilitación para mujeres, así como a

la situación de drogadicción que se está viviendo en la comunidad del Cocal, en la que se ven involucrados niños y menores de edad. 5 votos.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Alcaldes a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 299-ALCI-2012 remite el Oficio UTGV-229-2012 de la Ing. Jacqueline Leandro Masís, Coordinadora a.i. de la UTGV:

“Por este medio le saludo y a la vez les remito modificación presupuestaria N°3, presentada en la Sesión Ordinaria N°50 de la Junta Vial celebrada el día 03 de mayo del 2012.

La Junta Vial acuerda: aprobar la modificación presupuestaria número N°3, por un monto de (C 14.227.210,42 (catorce millones doscientos veintisiete mil doscientos diez colones y cuarenta y dos céntimos) voto unánime. Definitivamente aprobado.”

- OFICIO JVC-004-2012:

“La presente tiene como fin remitirles para su estudio y aprobación la Modificación Presupuestaria No.03-2012 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.06 del consecutivo de la Municipalidad de Aguirre), la cual es por un monto de €14.227,210,42 (catorce millones doscientos veintisiete mil doscientos diez colones con 42/100), misma que tiene como fin asignar contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03..02.II.2.01.01 denominado "Combustibles y Lubricantes" por €6.000.000,00 para contenido presupuestario para compra de aceites, filtros, grasas, etc., para la Maquinaria Municipal para todo el año según concurso promovido por proveeduría Municipal; asimismo asignar contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03..02.II.5.02.02 denominado "Vías de comunicación terrestre" por €8.227.210,42 para contenido presupuestario para materiales de "Puente las Brisas" y para "Alcantarillado en Paquita", según concursos promovidos por proveeduría Municipal.

En esta modificación solamente hubo movimientos (disminuciones y aumentos) a nivel de partidas presupuestarias dentro del mismo Programa de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y los códigos a los cuales se les disminuyó recursos es por motivo de que dichos recursos quedarían ociosos o sin ejecutar en el 2012, en donde:

1. Se disminuyó del rubro "Sueldos para Cargos Fijos" (del contenido de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como dos meses de salario del Ingeniero coordinador de la UTGV puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masís) un monto de €7.062.434,18.
2. Se disminuyó del rubro "Restricción al ejercicio liberal de la profesión" (del contenido de ocho meses de lo presupuestado por concepto del pago de dedicación exclusiva para la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada) un monto de €4.259.274,97.
3. Se disminuyó del rubro "Decimotercer mes" (la proporción de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTGV puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masís) un monto de €588.300,77.
4. Se disminuyó del rubro "Otros incentivos salariales" (la proporción de carrera profesional de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la

UTGV puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masís) un monto de €975.338,00.

5. Se disminuyó del rubro "Contribución Patrón, al Seguro de Salud de CCSS 9,25%" (la proporción de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTVG puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masís) un monto de €653.275,16.

6. Se disminuyó del rubro "Contribución Patrón. Banco Popular y de Desarrollo Comunal 0,50%" (la proporción de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTVG puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masís) un monto de €35.312,18.

7. Se disminuyó del rubro "Aporte Patrón, al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%" (la proporción de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTVG puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masís) un monto de €335.465,62.

8. Se disminuyó del rubro "Aporte Patrón al Régimen Obligatorio de Pens.Compl.1.5%" (la proporción de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTVG puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masís) un monto de 0105.936,52.

9. Se disminuyó del rubro "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%" (la proporción de ocho meses de la plaza de Ingeniero Asistente de la Unidad Técnica de Gestión Vial que no ha sido llenada así como la proporción de dos meses de la plaza del Ingeniero coordinador de la UTVG puesto de que dicha plaza la asumió de manera interina la Ing. Jacqueline Leandro Masís) un monto de 0211.873,02.

10. Se Aumentó el rubro denominado "Combustibles y Lubricantes" por €6.000.000,00 para contenido presupuestario para compra de aceites, filtros, grasas, etc., para la Maquinaria Municipal para todo el año según concurso promovido por proveeduría Municipal.

11. Se Aumentó el rubro denominado "Vías de comunicación terrestre" por €8.227.210,42 para contenido presupuestario para materiales de "Puente las Brisas" y para "Alcantarillado en Paquita", según concursos promovidos por proveeduría Municipal."

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio 299-ALC1-2012 y toda su documentación a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. Laura Molina Valverde, Directora General del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica

“Reciban un cordial saludo. El Centro Costarricense de Producción Cinematográfica es una institución técnica y cultural especializada del Estado en el campo audiovisual y cinematográfico de nuestro país. Esta entidad, adscrita al Ministerio de Cultura y Juventud, promueve y respalda

la producción y difusión cinematográfica costarricense e internacional, un quehacer artístico que experimenta un desarrollo notable en los últimos años.

Mediante sus programas de extensión cultural el Centro de Cine contribuye con la difusión del mensaje cinematográfico en zonas alejadas del Área Metropolitana. Con ese propósito, apoya la iniciativa comunitaria del cantón de Aguirre en lo que será el I Festival Nacional de Cine y Video de Aguirre 2012, que tendrá lugar en ese cantón del 24 al 26 de agosto del 2012.

Por esa razón, la colaboración y el apoyo que la Municipalidad de Aguirre pueda ofrecer a este Festival, en el marco de la legalidad y la normativa vigente, contribuirá a que se realice exitosamente, favoreciendo la cultura cinematográfica de los pobladores de la zona de Aguirre.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Apoyar la iniciativa y que se coordine la colaboración y logística con la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora. 5 votos.

Oficio 02: El suscrito Danilo Ramírez Muñoz, mayor, casado, empresario, vecino del cantón de Aguirre, portador de la cédula de identidad número 4-0071-0334, en mi calidad de dueño, representante legal de Cabinas Ramírez, S, A., ubicadas en Playa Espadilla, contiguo a Restaurante Mar y Sombra y como ciudadano amparado en el artículo 1.- de Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo, 1977, me presento ante ustedes, con el debido respecto, a solicitar lo siguiente:

1- Copia del Oficio MPD-AMT-239-2012 firmado por los Arquitectos Antonio Farah Matarrita y Luis Guillermo Miranda Aguilar del ICT. Asunto: Atención a denuncia de tala ilegal de árboles en la Zona Marítimo Terrestre de Manuel Antonio.

2- Copia del Oficio DOR-PM-847-2011.

Oficios conocidos por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre en la Sesión Ordinaria 188-2012, celebrada el 24 de abril de 2012.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Indicarle al Sr. Ramírez Muñoz que deberá presentarse a la Secretaría Municipal para obtener copia de los oficios solicitados. 5 votos.

Oficio 03. La Sra. Mercedes Peñas Domingo, Directora Ejecutiva de Fundación DEMUCA presenta al Concejo Municipal:

“Los gobiernos locales, como expresión del Estado en el territorio, son las instituciones democráticas más cercanas a la ciudadanía y a sus intereses cotidianos, las cuales están llamadas a desempeñar funciones de impulso y gestión del desarrollo cada vez más relevantes.

Entre el amplio conjunto de actores que participan en un conjunto de iniciativas de desarrollo territorial endógeno, los gobiernos locales son, pues, los llamados a liderar e institucionalizar el proceso mediante la articulación común de esfuerzos y velar por la participación plural y equitativa de la ciudadanía y sector productivo, dándole énfasis a los colectivos más vulnerables y normalmente con menor representación.

Con el fin de discutir y analizar sobre la importancia de contar con una política de Estado para el desarrollo territorial en el que jueguen un papel fundamental los gobiernos locales, la Fundación DEMUCA/Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el marco del Programa Regional de Formación para el Desarrollo Económico Local con Inclusión Social, (conectaDEL) BID/FOMIN, y en colaboración con la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y el Instituto de Desarrollo Agrario IDA, se complacen en invitarle al Foro “La institucionalidad para el desarrollo territorial en Costa Rica: Los gobiernos locales y el

Instituto de desarrollo rural", que se realizará el miércoles 9 de mayo de 2012, de 8:00am a 12:30 pm, en el Hotel Radisson.

La actividad contará con la participación del **Dr. Francisco Alburquerque**, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid y Máster en Desarrollo y Políticas Públicas en América Latina, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile.

El foro está dirigido tanto a autoridades y funcionarios/as municipales como a representantes de todas las instituciones públicas y privadas que estén interesados en apoyar iniciativas de desarrollo territorial.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por invitados. 5 votos.

Oficio 04. La Sra. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales remite Oficio DE-118-04-2012 dirigido a los Regidores Suplentes Grettel León Jiménez y José Patricio Briceño Salazar:

“Reciba un saludo cordial de la Unión Nacional de Gobiernos Locales que desde hace 35 años trabaja para fortalecer el Régimen Municipal Costarricense.

El Consejo Directivo con base en el artículo N° 8 de los Estatutos de la UNGL, aprobó el acuerdo N° 51-2012 que reza:

“Se acuerda convocar a Asamblea Nacional de Municipalidades de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) el jueves 31 de mayo de 2012 a las 8:30 a.m. en su primera convocatoria y de no haber el quórum requerido se realizará una hora después con los delegados presentes (...)”

Por esta razón, se le convoca oficialmente a participar en la Asamblea Nacional de Municipalidades a realizarse el jueves 31 de mayo de 2012 a las 8:00 a.m. en el Hotel Plaza Ramada Herradura en el cantón de Belén.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Autorizar la asistencia de los Regidores Suplentes Grettel León Jiménez y José Patricio Briceño Salazar y que la Administración coordine el transporte y pago de viáticos respectivos. Aprobar. 5 votos.

Oficio 05. El Sr. José Antonio Zúñiga Morales, cédula 6-0111-0205 presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por los motivos que en el futuro se conocerán, solicito se autorice a la Administración Municipal activa y a la Secretaría Municipal, se me entregue en la mayor brevedad posible, una copia certificada y debidamente foliada del expediente, bajo el cual la Alcaldía Municipal tramitó el aumento de salarios a los Jerarcas Municipales durante el año 2012, en donde sale beneficiado el Auditor Municipal Interno de esta Municipalidad.

De igual manera solicito copia certificada y debidamente foliada del expediente bajo el cual la Alcaldía Municipal de Aguirre, tramitó los sobregiros que haya realizado en cualquier banco, del sistema bancario nacional, durante los años 2010 y 2011.-

En ambos casos, la información debe venir completa desde el primer documento que lo generó, hasta el último que haya sido parte de estos procesos. Tanto los tramitados por la Alcaldía, el Banco involucrado y/o los beneficiados, así como los acuerdos del Concejo Municipal y los informes del Asesor Legal del Concejo, relacionados en ambos casos.”

Acuerdo No. 05: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Solicitar a la Administración que remita a la Secretaría Municipal en término de ocho días los expedientes solicitados por el Sr. Zúñiga Morales, una vez que sean aportados dichos Expedientes el interesado deberá costear las fotocopias y la Secretaria Municipal procederá con la respectiva certificación de las mismas. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 06. El Sr. Marco Quesada Bermúdez de la Asamblea Legislativa presenta al Concejo Municipal el Oficio SD-01-12-13:

“En Sesión Ordinaria N° 178 del 30 de abril del año en curso, la Asamblea Legislativa aprobó moción para que el Expediente No. 17.410, "LEY PARA LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO (Originalmente denominado: Ley Reguladora de Bebidas Alcohólicas)", sea consultado nuevamente debido a que a este proyecto se le hicieron modificaciones con la aprobación de mociones de fondo conforme al Reglamento de la Asamblea Legislativa.

El plazo que tienen para referirse es de ocho días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido del presente oficio; de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. De no recibirse respuesta, se tendrá por entendido que no se tiene objeción al proyecto.”

Acuerdo No. 06: **El Concejo Acuerda:** Remitir el Oficio SD-01-12-13 y su documentación al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 07. Quien suscribe, LUIS MONTENEGRO MONTENEGRO, mayor, soltero en unión de hecho, portador de la cédula de identidad numero: nueve - cero cuarenta y nueve - cuatrocientos veinte; vecino de Aguirre, Hatillo, ciento cincuenta metros al Sur de la Escuela de Santa Marta, atento y respetuosos manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Que soy propietario de la finca que se encuentra inscrita en el Registro Público, de la Propiedad bajo el sistema de Folio Real Matrícula Número DIECINUEVE MIL SETENTA Y TRES - CERO CERO CERO, que es terreno con una Casa y Agricultura, sito en el Distrito Segundo que es Aguirre, del Cantón Sexto que es Aguirre, de la Provincia de Puntarenas, que linda al Norte: Calle Pública y Manuel Sánchez Badilla, Sur: Rodrigo Zúñiga Artola, Este: Calle Pública y en parte, Calle Pública y en parte, Calle Pública, Recientemente Abierta en medio de Dennis Joseph, y al Oeste: Francisco Agüero Barrantes, Mide: Cuatro mil quinientos treinta y seis metros con dieciséis decímetros cuadrados.

SEGUNDO: Que desde tiempo atrás en el terreno indicado expropiaron por parte del estado mi propiedad arriba indicada, atravesando por la mitad el terreno para realizar la carretera actual Municipal, la cual atraviesa lo que es el sector de Hatillo Viejo, en donde a la fecha no se ha cancelado dinero alguno correspondiente por dicha expropiación, en mi deber el comunicar que parte de la calle se encuentra a mi nombre y de la cual no solo ello también pago impuestos municipales por la misma.

TERCERO: Siendo que a la fecha no se me ha cancelado dinero alguno por la expropiación sufrida y siendo que también la calle es Municipal, solicito me sea indemnizado por parte de la Municipalidad el rubro correspondiente, al día de hoy. encuentra a mi nombre y de la cual no solo ello también pago impuestos municipales por la misma.

TERCERO: Siendo que a la fecha no se me ha cancelado dinero alguno por la expropiación sufrida y siendo que también la calle es Municipal, solicito me sea indemnizado por parte de la Municipalidad el rubro correspondiente, al día de hoy.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Montenegro a la Administración para que proceda conforme a derecho e informe a éste Concejo Municipal. 5 votos.

Oficio 08. Se recibe y conoce la siguiente notificación de la Licda. Oriana Dávila Hilarión, Jueza del Tribunal Contencioso Administrativo:

EXPEDIENTE: 12-001355-1027-CA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. Segundo Circuito Judicial, de San José, Calle Blancos, Goicoechea a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del dos de mayo de dos mil doce.

De la solicitud de medida cautelar que promueve la empresa MUNDO DE PELUCHES S.A. se confiere audiencia por el plazo de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a la parte recurrida, en este caso a la Municipalidad de Aguirre, representada en su Alcalde (Alcaldesa) y al Presidente del Concejo, para que conteste por escrito la misma y presenta la prueba que considere oportuna (artículo 24 del Código Procesal Contencioso Administrativo).

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Comisionar al Departamento Legal para que, con base en la copia obtenida del expediente, según la cual no existe ninguna solicitud de medida cautelar, elabore el escrito respectivo que deberán firmar la Alcaldesa a.i. Municipal y el Presidente del Concejo, y luego lo presente al Tribunal. 5 votos.

Oficio 09. Se recibe y conoce la siguiente notificación de los Sres. Silvia Consuelo Fernández Brenes, Eduardo González Segura, Claudia Elena Bolaños Salazar del Tribunal Contencioso Administrativo:

EXPEDIENTE: 12-001322-1027-CA

PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA

RECURRENTE: DAVID DELGADO CABEZAS

RECURRIDO: MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. SECCIÓN TERCERA. II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. ANEXO A. Goicoechea, a las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de febrero de dos mil doce:

Conoce este Tribunal, como jerarca impropio, de la apelación interpuesta por el señor David Delgado Cabezas, casado, portador de la cédula de identidad número seis- cero noventa y uno- ochocientos ochenta y vecino de Quepos contra el acuerdo número seis, artículo cuarto, adoptado en la Sesión Ordinaria número 189, celebrada el seis de mayo del dos mil ocho, por el Concejo de la Municipalidad de Aguirre.

Redacta la Juez Bolaños Salazar, y:

CONSIDERANDO

I.- **Hechos probados:** Para decidir, se tiene como debidamente acreditado lo siguiente: 1) Que el Concejo Municipal de Aguirre, en la Sesión número 333, celebrada el día dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, artículo primero, acuerdo número seis, dispone que "*habiendo cumplido*

el señor David Delgado Cabezas con todos los requisitos que indica la ley seis mil cuarenta y tres y su Reglamento, sobre Zona Marítimo Terrestre, para que se envíe el expediente al Instituto Costarricense de Turismo, Departamento de Concesiones para obtener la concesión del terreno en Playa Espadilla, del Distrito de Quepos, Cantón de Aguirre, Provincia de Puntarenas. Una vez aprobada la misma se autoriza al Ejecutivo Municipal para que firme el contrato. El Concejo acuerda: Aprobar definitivamente aprobado con dispensa de trámite, enviar el expediente al Departamento de Concesiones del Instituto Costarricense de Turismo, una vez aprobada la misma, se autoriza al Ejecutivo Municipal para que firme el contrato." (ver resolución de las diez horas treinta minutos del veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve del Alcalde Municipal, a folios 58 y 59 así como informe DFOE-SM-5-3007 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, a folios 112 a 115); 2) Que en la Sesión Extraordinaria número N°109, artículo segundo, acuerdo dos, celebrada el dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el Concejo Municipal de Aguirre acuerda aprobar la cesión de derechos de la parcela solicitada en concesión que realiza el señor David Delgado Cabezas a favor de Inversiones Ecoturística S.A. (ver folio 64 vuelto); 3) Que el Instituto Costarricense de Turismo en el oficio G-1372-2000, de las nueve horas treinta minutos del veintidós de junio del dos mil, indica que la solicitud para otorgar concesión a David Delgado Cabezas sobre una parcela ubicada en Playa Espadilla en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, con una medida de mil ciento noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros, para un uso de servicios turísticos, no cuenta con todos los requisitos formales necesarios para la calificación de la gestión, por lo que deniega la autorización de concesión presentada, (ver folios 207 vuelto a 209); 4) Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 170 celebrada el diez de julio del dos mil, acuerda ratificar la cesión de derechos efectuada en la sesión extraordinaria N° 109, artículo segundo, acuerdo dos, celebrada el dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que el señor David Delgado Cabezas cede sus derechos sobre su parcela solicitada en concesión a Inversiones Ecoturística S.A. así como otorgar audiencia acerca de la prevención cursada por el Instituto Costarricense de Turismo con relación a lo estipulado en el artículo 54 del Reglamento a la ley 6043, según oficio G-1372-2000 de las nueve horas treinta minutos del veintidós de junio del dos mil. (ver folio 221) 5) Que en fecha quince de noviembre del año dos mil, la Ministra del Ambiente y Energía se dirige al Concejo Municipal de Aguirre y formula oposición a la gestión de la empresa Inversiones Ecoturísticas del Pacífico S.A., con relación a la parcela de terreno localizada en Playa Espadilla, distrito Primero del Cantón de Aguirre, Provincia de Puntarenas, argumentando que falta amojonamiento en el área, el lote se ubica en zona pública, el plano catastrado posee vicios de nulidad y la posible afectación de terrenos pertenecientes al Parque Nacional Manuel Antonio, (ver folios 216 vuelto al 218); 6) Que en el oficio N°02207, FOE-SM-0418, de fecha dos de marzo del dos mil siete, el Área de Servicios Municipales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, remite el informe DFOE-SM-5-3007, relativo a la suscripción de un contrato de concesión de terreno ubicado en el Parque Nacional Manuel Antonio, por parte de la Municipalidad de Aguirre, ordenando al Concejo Municipal de esa localidad, declarar la nulidad del acuerdo tomado por ese Concejo en la Sesión Ordinaria N°333 del 2 de abril de 1998, mediante el cual se autorizó al Alcalde Municipal a firmar el contrato de concesión de un terreno ubicado cerca de la desembocadura de la quebrada Camaronera, entrada al Parque Nacional Manuel Antonio y por consiguiente pertenece al Patrimonio Natural del Estado. Para ello, indica que debe darse la apertura de un procedimiento conforme al artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública. (Ver folios 110 a 115); 7) Que en el acuerdo número 5, artículo cuarto, adoptado en la Sesión Ordinaria n°160, celebrada el veintinueve de enero del dos mil ocho, se

dicta el inicio del procedimiento contra el señor David Delgado Cabezas, (ver folio 132 a 136); 8) Que en el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número 189, celebrada el seis de mayo del dos mil ocho, artículo cuarto, acuerdo N°6, el Concejo Municipal dispone acoger el proyecto de resolución final del proceso administrativo ordinario seguido por la Municipalidad de Aguirre contra el señor David Delgado Cabezas, elaborado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que acoge la defensa de no operar la nulidad evidente y manifiesta, rechazar la defensa de falta de competencia y caducidad de la potestad anulatoria, rechazar la solicitud de restablecer la situación jurídica del señor Delgado Cabezas anterior al proceso administrativo, da por determinado el procedimiento, ordena el archivo del expediente y ordena que el Concejo determine las acciones a seguir a efecto de definir la situación del señor Delgado Cabezas. Asimismo, ordena se notifique dicho acuerdo al señor Delgado Cabezas y a la Contraloría General de la República, (ver folios 178 a 183); 9) Que en fecha catorce de julio del dos mil ocho, David Delgado Cabezas presenta ante la Secretaría del Concejo Municipal, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo número uno, inciso segundo, artículo segundo, adoptado en la Sesión Ordinaria número doscientos dos, celebrada por el Concejo Municipal de Aguirre el día diecisiete de junio del dos mil ocho, cuyos argumentos impugnan el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número 189, celebrada el seis de mayo del dos mil ocho, artículo cuarto, acuerdo n°6. (ver folios 185 a 190); 10) Que el Concejo Municipal de Aguirre en el acuerdo n°02, artículo tercero, adoptado en la Sesión Ordinaria N°223, celebrada el dos de setiembre del dos mil ocho, ordena informar a la Contraloría sobre el procedimiento administrativo y la adopción del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número 189, celebrada el seis de mayo del dos mil ocho, artículo cuarto, acuerdo n°6, que acoge el proyecto de resolución final del proceso administrativo ordinario seguido por la Municipalidad de Aguirre contra el señor David Delgado Cabezas, (ver folio 200 a 201) y 11) Que en la Sesión Ordinaria n°227, celebrada el dieciséis de setiembre del dos mil ocho, artículo cuatro, acuerdo cuatro, se dispone rechazar el recurso de revocatoria interpuesto y elevar en alzada la apelación, entendiéndose que los mecanismos recursivos fueron interpuestos contra el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria número 109, celebrada el seis de mayo del dos mil ocho, artículo cuarto, acuerdo n°6 y no contra el acuerdo que por error indicó el recurrente, (ver folios 204 y 205)

I. Hechos no probados: 1) Que la Municipalidad de Puntarenas suscribe contrato de concesión de una parcela ubicada en Playa Espadilla en el cantón de Aguirre, provincia de Puntarenas, con una medida de mil ciento noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros, con el señor David Delgado Cabezas, (los autos) y 2) Que dentro del procedimiento administrativo, se confiere audiencia a la firma denominada Inversiones Ecoturística S.A. (los autos).

II. Sobre los argumentos del recurrente: En síntesis, argumenta: a) que el acuerdo que da inicio al procedimiento administrativo, parece concluir que dentro de los fines del procedimiento se encuentra no solo la declaratoria de nulidad del acuerdo que autorizó la firma del contrato, sino también la firma de éste y su inscripción registral, actos que se encuentran fuera de la competencia del Concejo Municipal; b) que es imposible la anulación ya que no es un problema de nulidad sino de oportunidad y conveniencia, ya que el acto administrativo que incorporó ese terreno al Parque Nacional es posterior al otorgamiento de la concesión; c) que la potestad anulatoria ha caducado, que no existen elementos probatorios y d) que no opera la nulidad evidente y manifiesta. En el memorial que expone las conclusiones, agrega que aunque en el acuerdo impugnado se descartó la existencia de una nulidad absoluta, evidente y manifiesta del acuerdo que otorga la concesión, se emitieron disposiciones que no son de su conformidad.

III. Sobre los argumentos de la Municipalidad: En resumen, indica que los argumentos recursivos son los mismos ya expuestos por el señor Delgado Cabezas en la comparecencia celebrada con motivo del procedimiento administrativo, por lo que sus alegatos ya fueron resueltos, incluso, algunos fueron acogidos en el acto final, razón por la cual se dio por terminado el procedimiento y archivado el expediente, quedando sin efecto la intención administrativa de declarar la nulidad de los actos cuestionados mediante la vía del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que se mantiene lo resuelto y se advierte que lo 'decidido no prejuzga la legalidad sustantiva de los actos cuestionados, por lo que podrá la Municipalidad acudir a otros mecanismos procesales como el proceso ordinario de lesividad, para la cancelación de la concesión o su revocatoria.

IV. Sobre el fondo del asunto: En síntesis, el acuerdo municipal impugnado dispone acoger la defensa interpuesta por el Sr. David Delgado y ordena archivar el procedimiento administrativo tendiente a declarar la nulidad evidente y manifiesta del acuerdo municipal adoptado en la Sesión Ordinaria No. 333 del 2 de abril de 1998, mediante el cual se ordenó remitir el expediente de la solicitud de concesión al Departamento de Concesiones del Instituto Costarricense de Turismo, para que una vez autorizada, el Alcalde Municipal firme el contrato de concesión con el señor Delgado Cabezas. Analizado el Expediente y previo a abordar la nulidad alegada, debe este tribunal precisar que los agravios expuestos por el recurrente no son de recibo, esto, por cuanto el acuerdo impugnado, a saber, el acuerdo No. seis, artículo IV, adoptado en la Sesión Ordinaria No. 189, celebrada el seis de mayo del dos mil ocho, no provoca lesión alguna a los intereses del administrado, ya que la decisión administrativa deja sin efecto el procedimiento cursado. Debe advertirse a su vez que al disponer el archivo del procedimiento, le asiste la razón a la Administración al rechazar las defensas de falta de competencia y caducidad interpuestas, esto, por cuanto tratándose de la recuperación de un bien de dominio público, como lo es la zona marítimo terrestre, la acción de recuperación no prescribe en función de la característica de imprescriptibilidad que ostentan los bienes sujetos a este régimen. Asimismo, es claro que la Municipalidad es competente para requerir de la anulación de una inscripción registral en el evento de demostrarse, bajo las reglas del debido proceso, extraña a esta Cámara que habiéndose autorizado por el Concejo Municipal de Aguirre la cesión de derechos de la parcela solicitada en concesión del Sr. David Delgado Cabezas a favor de la firma Inversiones Ecoturísticas S.A. (ver folio 64 vuelto), esta no fuese llamada al proceso administrativo abierto por orden vinculante de la Contraloría General de la República, lo cual constituye el mérito suficiente para que este Tribunal tenga por anulado el proceso administrativo (artículo 182 de la Ley General de la Administración Pública) y no los fundamentos expuestos por el Concejo Municipal. Ahora bien, debe recordar el Gobierno Local que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7428 es vinculante a la orden cursada en el Oficio No. 02207, FOE-SM-0418 de fecha del dos de marzo del 2007, por el Área de Servicios Municipales de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, al remitir el informe DFOE-SM-5-2007, cuya cuyo cumplimiento, el Concejo Municipal debe velar por el respeto a las reglas del debido proceso y la integración a este, no sólo de todos los sujetos que deriven derechos sobre el bien que se alega concesionado, sino que además, debe integrar en el proceso la nulidad de todos aquellos actos administrativos dictados posteriormente que declaren derechos y tengan relación con el contrato de concesión con respecto al cual se pronuncia el informe del Órgano Contralor, llevando a cabo a la mayor brevedad posible, el procedimiento de nulidad en sede administrativa exigido.

V. Sobre la intervención de la Procuraduría General de la República en este proceso: Este tribunal estima que es imperativa la intervención de la Procuraduría General de la República en

el presente asunto, por cuanto es claro el interés de esa institución en la defensa objetiva del demanio público, al versar el conflicto sobre un inmueble que comprende la zona marítimo terrestre, conforme a la competencia asignada a esa institución por mandato legal. Debe recordarse que al tenor del artículo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, número 6815, del veintisiete de setiembre de mil novecientos ochenta y dos, se tiene a esta institución como *"órgano superior consultivo, técnico-jurídico de la Administración Pública y de representante legal del Estado en las materias propias de su competencia"*, al que le ha sido asignada una importante función de control en lo relativo a la efectiva protección del ambiente-, toda vez que, entre sus cometidos esenciales se le encomienda: *Actuar en defensa del patrimonio nacional, de los recursos existentes en la zona marítimo-terrestre, el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental. Tomar las acciones legales procedentes en salvaguarda del medio, con el fin de garantizar el derecho constitucional de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Velar por la aplicación correcta de convenios, tratados internacionales, leyes, reglamentos y otras disposiciones sobre esas materias. Investigar, de oficio o a petición de parte, toda acción u omisión que infrinja la normativa indicada* (en lo que interesa, inciso i del artículo 3 de la citada Ley número 6815). Asimismo, el artículo 4 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, número 6043, del diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete), se le reconoce a éste órgano consultivo de la Administración, la potestad para que "[...] por sí o a instancia de cualquier entidad o institución del Estado o de parte interesada" ejerza "[...] el control jurídico para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley. En consecuencia, hará las gestiones pertinentes respecto a cualesquiera acciones que violaren o tendieren a infringir estas disposiciones o de leyes conexas, o que pretendan obtener derechos o reconocimiento de éstos contra aquellas normas, o para anular concesiones, permisos, contratos, actos, acuerdos o disposiciones obtenidos en contravención a /cas mismas. Lo anterior sin perjuicio de lo que corresponda a otras instituciones o dependencias de conformidad con sus facultades legales." De tal suerte, que la Procuraduría ejerce en esta materia una función de control activa, que la legítima tanto para interponer y apersonarse en procesos administrativos y/o jurisdiccionales, en defensa, precisamente del demanio público, por ello, la necesidad de notificarle.

VI. Corolario: En virtud de lo anteriormente expuesto, proceda de inmediato el Concejo de la Municipalidad de Aguirre a incoar el procedimiento administrativo ordenado en el informe DFOE-SM-5-2007 remitido en el oficio N°02207, FOE-SM-0418, de fecha dos de marzo del dos mil siete por el Área de Servicios Municipales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, el cual es de carácter vinculante. Asimismo, en vista de las competencias que asumen la Contraloría General de la República así como la Procuraduría General de la República, se ordena notificarles la presente resolución, a fin que ejerzan las competencias que el ordenamiento jurídico les impone en la tutela de los bienes de dominio público que integran la hacienda pública.

POR TANTO

Se confirma el acuerdo N°6, artículo cuarto, adoptado en la Sesión Ordinaria número 189, celebrada el seis de mayo del dos mil ocho. Proceda de inmediato el Concejo Municipal a cumplir con lo ordenado en el informe DFOE-SM-5-2007 remitido en el oficio N°02207, FOE-SM-0418, de fecha dos de marzo del dos mil siete por el Área de Servicios Municipales de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, el cual es de carácter vinculante, so pena de incurrir en responsabilidad personal los funcionarios incumplientes. Notifíquese esta resolución a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la República para lo que corresponde a sus competencias.

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir la anterior resolución al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Oficio 10. El Sr. Msc. José Antonio Alvarado Madrigal, Director de la Escuela Finca Llorona presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“De acuerdo en lo establecido en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas, procedo a remitir a tan estimable ente Municipal las siguientes ternas para sustituir o nombrar dos miembros de la Junta de Educación de la institución Escuela Finca Llorona código presupuestario 68-3774, aprobada (s) en la Sesión No. 77-2012 de Reunión General de padres de familia de fecha, 19 de abril del 2012 según en los libros de actas respectivos. Cédula Jurídica: 3-008-061494

Se proponen los siguientes nombres:

1. MARÍA DELIA BOLÍVAR GUIDO CÉDULA 6 0299 0665 ***

2. ISABEL VARGAS CALDERÓN CÉDULA 6 0192 0893

3. YOXANDER AVILA JIMÉNEZ CÉDULA 6 0324 0032

4. SERGIO UMAÑA QUIROS CÉDULA 1 0463 0694

5. MARIBEL FERNANDEZ BERNAMBURG CÉDULA 6 0336 0954

1. DANIEL ROLANDO JAEN ALFARO CÉDULA 5 0289 0822 ***

2. FRANKLIN LÓPEZ OBREGON CÉDULA 6 0201 0532

3. MARÍA FRANCISCA BERRIOS SOLORZANO CÉDULA 2 0538 0611

4. FRANCISCO PALACIOS VELASQUEZ PASAPORTE I19-RE-000368-00-1999

5. VERA BERNAMBURG CASTRO CÉDULA 6 0294 0768

1. GLEINNER SÁNCHEZ OROZCO CÉDULA 6 0300 0128 ***

2. YESSENIA MOSCOSO JIMÉNEZ CEDULA 1 0871 0129

3. JEYLING OJEDA DUARTE CÉDULA PASAPORTE 155804005800

4. YEILYN GARITA JIMÉNEZ CÉDULA 6 0342 0622

5. MAGALY MOREIRA FERNANDEZ CÉDULA 6 0346 0628

Observaciones:

Estimados señores Concejo Municipal de Aguirre, la siguiente terna es para sustituir a el secretario y los vocales I y II, sugiero a las personas que encabezan la lista, con copia de cédula además van marcadas en negrita y con tres asteriscos cada una.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Fina Mona a los Sres. María Delia Bolívar Guido cédula 6 0299 0665, Daniel Rolando Jaen Alfaro cédula 5 0289 0822, Gleinner Sánchez Orozco cédula 6 0300 0128 y se les indica que deberán presentarse para realizar la debida juramentación en la Sesión Ordinaria a realizarse el martes 22 de mayo de 2012. Aprobado. 5 votos.

Oficio 11. La Licda. María Susana Vargas G. Directora de la Escuela La Gallega remite Oficio ES.G. #06-04-2012. Asunto: Nombramiento de miembros de la Junta de Educación:

“Por este medio les saludo deseándoles éxitos en sus labores. A la vez les solicito el nombramiento de los nuevos integrantes de la Junta de Educación de la Escuela la Gallega, de la Dirección Regional de Aguirre del Circuito 01 por motivo de renuncia de los miembros. Adjunto las respectivas ternas:

Sesión Ordinaria 193-2012. 08 de mayo de 2012

- Terna 1:

Hernán Zúñiga Fallas, cédula 6-0309-0914
Leydi Fallas Venegas, cédula 6-0366-0142
Rebeca Mora Jiménez, cédula 6-0259-0057

- Terna 2:

Rodrigo Mora Chacón, cédula 6-0297-0319
Damaris Serrano Quirós, cédula 6-0264-0767
Maritza Mora Chacón, cédula 6-0253-0658

- Terna 3:

Ramiro Zúñiga Picado, cédula 6-0258-0963
María Vargas Gutiérrez, cédula 1-0741-0209
Marlene Solano Serrano, cédula 6-0259-0057

Solicito que se nombre a las personas que encabezas las ternas.

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Previo a aprobar la solicitud, se le indica a la Sra. María Susana Vargas G que deberá presentar ante este Concejo Municipal las respectivas cartas de renuncia de los miembros anteriores. 5 votos.

Oficio 12. Las Sras. Norbertina Villegas Romero, Orientadora del CTP de Quepos y Nuria Chaves Vega Directora del CTP de Quepos presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio les saludo deseando éxitos en sus labores, agradecerles por el apoyo que brindan a la comunidad de Quepos, y a la vez solicitarles con todo respeto apoyo económica para las estudiantes Kathia Piedra Gamboa y Nancy Piedra Gamboa, ambas cursan octavo nivel en esta institución, estas jóvenes tienen problemas auditivos severos y necesitan los aparatos para que puedan escuchar y así tener un buen proceso de aprendizaje los cuales tienen un costo de ¢65000 cada par.

Los padres son de muy bajos recursos económicos por lo cual no tienen los recursos necesarios para poder obtener los aparatos para sus hijas.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud a la Administración para que analice la posibilidad de colaboración de ser posible y de lo contrario que se redirija la solicitud a la entidad gubernamental respectiva. 5 votos.

Oficio 13. El Sr. Albino Vargas Barrantes, Secretario General de la ANEP remite Oficio S.G.11-13-0290-12:

“Acreditamos ante su autoridad la representación oficial de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), en la Municipalidad de Aguirre, la cual fue electa en la Asamblea General de Afiliados y Afiliadas; celebrada el pasado 9 de abril de 2012, cuya composición es la siguiente:

Cargo	Nombre	N ° de Cédula
Presidencia	Lisbeth Martínez Ortiz	6-275-852
Vicepresidencia	José Gerardo Meza López	6-296-980

Secretaría de Divulgación, Actas y Correspondencia	Yanina Fernández Mejías	6-348-962
Secretaría de Finanzas	Shirley Rodríguez Zúñiga	6-248-544
Secretaría de Formación Sindical	Víctor Hugo Acuña Zúñiga	1-997-179
Vocal 1	Alexander Madrigal Vargas	1-687-145
Vocal 2	Zailin Román Mora	6-299-033

A la vez, solicitamos la concesión de un permiso sindical con goce salarial efectivo para los primeros y terceros lunes de cada mes, de la 1:00 a las 4:00 p.m.; así como la Sala de Sesiones para realizar las mismas; que va desde la fecha de este oficio hasta el último lunes del mes de abril del año 2013; a fin de que la Junta Directiva del Comité Seccional ANEP-Municipalidad de Aguirre, pueda cumplir con las responsabilidades sindicales que le han sido encomendadas por nuestra membrecía en la entidad a su digno cargo.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio S.G.11-13-0290-12 a la Administración para que proceda a dar formal respuesta a la solicitud del Sr. Vargas Barrantes, además se indica a los interesados que el Salón de Sesiones se encuentra ocupado en las fechas solicitadas, por lo que no se podría hacer uso del mismo según su propuesta. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 220-ALC-2012: “Quien suscribe Isabel León Mora, en calidad de alcaldesa a. i. de la Municipalidad de Aguirre, mediante este oficio les indico que la señora Cecilia Vega Vega, no presentó ninguna documentación adjunta como la que indicó aportar en su escrito, asimismo para que un alcalde pueda firmar una escritura de traspaso debe contar **previamente** con la autorización del Concejo Municipal mediante acuerdo y no como pareciera que pretende la señora Vega.

Por lo que considero que lo que debe hacer el notario de dicha señora es retirar sin inscribir el traspaso, solicitar la aprobación del concejo para que la alcaldesa firme la escritura (en el caso de que proceda), y elaborar una nueva escritura.

Esperando con esto cumplir con lo solicitado mediante acuerdo N° 07 del artículo Sexto, correspondencia, adoptado en la sesión ordinaria N° 183-2012, celebrada el 27 de marzo de 2012.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger el Oficio 220-ALC-2012 de la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal y se remite el mismo a la interesada. 5 votos.

Informe 02. Las Regidoras Margarita Bejarano Ramírez, Grettel León Jiménez, Matilde Pérez Rodríguez así como la Sra. Lisbeth Martínez Ortiz miembros de la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer presentan al Concejo Municipal lo siguiente:

“Quienes conformamos la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer, atendiendo comunicación del día 9 del mes en curso y el Acuerdo 01 que expresa "El Concejo acuerda devolver el Dictamen a la Comisión para que dictaminen y especifiquen cuáles son las medidas que este Municipio está en capacidad de implementar según su capacidad económica y de recursos.", expresamos lo siguiente:

1. Las dudas que se generaron sobre documento de Plan Estratégico de Implementación de la PIEG-Municipal, donde se consignaba en un comentario en el apartado diagnóstico que la

municipalidad no cumplía con el traslado del 10% de los recursos para la ejecución de presupuestos participativos. Esa impresión fue retirada del documento, para evitar confusión.

2. Se adjunta documento "Plan estratégico de implementación de la Política de igualdad y Equidad de Género" para su confirmación.

3. Por ello, reiteramos nuestro dictamen anterior, en todos sus términos, en el que se recomienda la aprobación de la integridad de los documentos, a saber: el documento de Política de igualdad y Equidad de Género y el de Plan Estratégico de implementación."

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Devolver el dictamen de la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer debido a que no se adjuntó el documento "Plan estratégico de implementación de la Política de igualdad y Equidad de Género" al que se refieren en el Punto 2. 5 votos.

Informe 03. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio 205-ALC-2012: "Quien suscribe, **Isabel León Mora**, en mi condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Aguirre, de conformidad con el acuerdo No. 08 del artículo quinto, informes, de la sesión Ordinaria No. 040-2010, donde le trasladan el Procedimiento Administrativo de Reapertura de Calles a la Administración, les informo que mediante la **Resolución 001-ALC-001-JJ-ROD-2012** de las 11:00 hrs. del 16 de abril de 2012, referente al Procedimiento Administrativo de Reapertura de Calle la Arboleda, determina el Órgano Decisor que **NO es calle pública**. Por lo que les adjunto la resolución supra citada con la finalidad de notificar a los interesados y así cumplir con los acuerdos No. 06, artículo cuarto, de la sesión ordinaria 060-2010, No. 15, artículo sexto, de la sesión ordinaria 059-2010, No. 07, artículo sexto, de la sesión ordinaria 368-2010 y la No. 06, artículo sexto, de la sesión ordinaria 366-2010, además que el Concejo Municipal conozca el resultado del procedimiento."

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Informe 04. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 280-ALC1-2012 remite el Oficio CTD-OD-026-2012 del Ing. David Valverde Suárez, Topógrafo Municipal: "La presente es para referirme al Acuerdo No. 8 del Artículo Sexto, Correspondencia, Adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 183-2012, sobre el estado registral de la finca N° folio real 6104770-000 plano catastrado P-0452838-1997.

Según consulta en línea ante el Registro de la Propiedad, la finca antes descrita se ubica en Barrio San Martín, distrito 1° Quepos, cantón 6° Aguirre, mide 800.41 m² y el propietario es la Municipalidad de Aguirre cédula jurídica 3-014-042111."

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Damos por recibido el informe No. CTD-OD-026-2012 del Ing. David Valverde Suárez, Topógrafo Municipal y solicitamos a la Administración que se cumpla en término de ocho días con la segunda parte del Acuerdo No. 8 del Artículo Sexto, Correspondencia, Adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 183-2012, mismo que reza: "Solicitar a la Administración un informe en el que se indiquen las condiciones en las que se encuentra actualmente el inmueble referido y la factibilidad o no de su eventual traspaso." Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 05. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora mediante el Oficio 297-ALCI-2012 remite el Oficio DICU-169-2012 del Ing. Christian Morera Víquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. Asunto: Respuesta al acuerdo No. 10, Artículo VI; Sesión Ordinaria No. 185-2012:

“La siguiente es para dar respuesta al acuerdo N°10 del artículo sexto, correspondencia adoptada por el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión ordinaria N° 185-2012, celebrada el 03 de abril de 2012, oficio 10 punto 1.

Según los registros que se llevan en el departamento de inspecciones no existen permisos para instalar agujas ni para la construcción de casetas para regular el control de ingreso de vehículos en residenciales, condominios o cualquier otra zona según la ley 8892 en la que indica en el **Artículo 2-** En la que faculta a las Municipalidades para que autoricen la instalación de casetas y mecanismos de vigilancia de accesos a barrios, caseríos y residenciales siempre y cuando sean de circuito cerrado o con calles sin salida, La autorización no podrá exceder los límites establecidos en esta ley y deberá velar por garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de tránsito de la ciudadanía. Para obtener la autorización para instalar casetas y agujas la organización vecinal deberá presentar una solicitud por escrito ante la Municipalidad donde debe de indicar lo siguiente.

- a) El nombre, los apellidos, las firmas y demás calidades de al menos una persona por casa o local que integre el comité de vecinos debidamente acreditado ante el gobierno local, o cualquier organización que exista en la comunidad con la dirección exacta de cada uno de sus miembros.
- b) Cantidad de casas habitadas o locales de cualquier tipo.
- c) El lugar para recibir notificaciones
- d) La autenticación de la firmas de los vecinos que ostentan la representación de la organización vecinal.
- e) La copia del precontrato o documento idóneo en el que conste la existencia de la prestación real y eventual del servicio de seguridad.

En relación con la caseta de seguridad y los mecanismos de vigilancia deberá de cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Aportar el diseño básico de la caseta, ubicación exacta y una solución de servicio sanitario, y se deben guardar los principios de razonabilidad y proporcionalidad pertinente.
- b) Cumplir con el diseño de construcción y la utilización de los materiales apropiados para la caseta según los parámetros que el efecto defina la Municipalidad del cantón.

El objetivo de la regulación

La presente ley tiene como objetivo regular la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso de vehículos en las entradas a barrios, caseríos o residenciales por caminos vecinales, locales y no clasificados de la red vial cantonal de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 de la ley general de caminos.

ARTÍCULO 1.- Para los efectos de la presente ley, los caminos públicos, según su función -con su correspondiente órgano competente de administración- se clasificarán de la siguiente manera: **RED VIAL NACIONAL:** Corresponde su administración al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el cual la definirá según los requisitos que al efecto determine el Poder Ejecutivo, por vía de decreto. Esta red estará constituida por las siguientes clases de caminos públicos:

- a) **Carreteras primarias:** Red de rutas troncales, para servir de corredores, caracterizados por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.

b) **Carreteras secundarias:** Rutas que conecten cabeceras cantonales importantes -no servidas por carreteras primarias- así como otros centros de población, producción o turismo, que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o intercantonales.

c) **Carreteras terciarias:** Rutas que sirven de colectoras del tránsito para las carreteras primarias y secundarias, y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de una región, o entre distritos importantes.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes designará, dentro de la Red vial nacional, las carreteras de acceso restringido, en las cuales sólo se permitirá el acceso o la salida de vehículos en determinadas intersecciones con otros caminos públicos. También designará las autopistas, que serán carreteras de acceso restringido, de cuatro o más carriles, con o sin isla central divisoria.

RED VIAL CANTONAL: Corresponde su administración a las municipalidades. Estará constituida por los siguientes caminos públicos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional:

a) **Caminos vecinales:** Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicas rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

b) **Calles locales:** Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no clasificadas como travesías urbanas de la Red vial nacional.

c) **Caminos no clasificados:** Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas,

Veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento. Así reformado por el artículo 1 de la Ley No. 6676 del 18 de setiembre de 1981.

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el Informe al Sr. Andrés Olsen Villegas de la Dirección de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad Pública en respuesta a su Oficio 0911-2012-DSSP-DII conocido en la Sesión Ordinaria No. 185-2012. 5 votos.

Informe 06. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, mediante Oficio 279-ALCI-2012 remite el Oficio CNQ No. 29-2012 firmado por la Sra. Betsaida Novoa Hidalgo, Directora del Colegio Nocturno de Quepos:

“Reciba un saludo cordial. Por este medio le solicito su colaboración, para que después de la resolución del problema con la madera de teca, nos tomen en cuenta para su donación. Nos gustaría hacer unos ranchitas rústicos y unos estantes para la biblioteca.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Dejar la solicitud en estudio y solicitar la Administración que mediante el Departamento Legal se informe a éste Concejo la viabilidad de donar la madera en mención asimismo se nos aclare a cuáles entidades se podría donar eventualmente. 5 votos.

Informe 07. Yo, Gerardo Madrigal Herrera, vecino de Puntarenas, Quepos Centro, portador de la cédula de identidad No. 6-0098-1443, en mi calidad de Regidor Propietario de la Municipalidad de Aguirre, me permito como tal y ciudadano Costarricense, trasladar y presentar ante este honorable Concejo Municipal, en forma la denuncia sobre supuesta donación recibida por el ex funcionario municipal el señor Alonso Araya Castillo, quien fungía como encargado de la Policía

Municipal de Aguirre, quien renunció a su puesto recientemente, donación supuestamente anómala que en forma imperativa deben ser investigada.

1-Que el señor encargado de la policía municipal recibió donación del señor Kurt Hooker, en artículos propios de usos diario de los Salvavidas destacados en la playa de Manuel Antonio.

2-Que mediante copia de la factura #205703, en el negocio denominado Mini Price Store, ubicado de la sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social, 75 metros al este, se adquirieron dichos productos.

3-Que sin mediar acuerdo y/o autorización del Concejo Municipal, se recibió dicha donación, de la cual a la fecha se ignora su uso y paradero de los artículos duraderos.

4-Que según testigos de lo sucedido queda pendiente de tal donación la suma de \$300.00 (trescientos dólares estadounidenses).

5-Que los supuestos testigos de marras son los siguientes: El donante Sr. Kurt Hooker, Sr. Manuel Emilio Morales Novoa, Propietario del negocio, señores, Johnny López Porras, y Alvaro Cardenal, ambos salvavidas, y señor José Antonio Brenes Novoa.

6-Que el hecho de haber renunciado el señor Araya Castillo, no lo exime de responsabilidad y de rendir cuentas ante (a Municipalidad de sus actuaciones, es necesario además como ex funcionario encargado de la policía municipal, entregue bajo inventario los bienes y/o materiales, equipo y demás, ante las autoridades municipales.

7-Que solicito a este honorable cuerpo colegiado el Concejo Municipal de Aguirre, ordene de inmediato la investigación respectiva e informe sobre esta denuncia y lo actuado por el funcionario aquí denunciado.

Con base en el informe que se obtenga determinar la supuesta responsabilidad administrativa, civil y penal del funcionario con relación a las supuestas anomalías que aquí se denuncian.

Solicito además al Honorable Concejo Municipal de establecer mediante un acuerdo y la debida reglamentación, y circular a todo el personal municipal de cómo actuar ante eventuales donaciones que se reciban u ofrezcan a los funcionarios en su cargo como tales.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Acoger la denuncia presentada por el Sr. Regidor Gerardo Madrigal Herrera y se remite la misma a la Administración para que realice la inspección respectiva e informe a éste Concejo. 5 votos.

Informe 08. El suscrito, GERARDO MADRIGAL HERRERA, en mi condición de Regidor Propietario de la Municipalidad de Aguirre, me permito presentar como moción la Relación de Hechos, documento que me permito adjuntar, con el fin de que se investigue y se sienten las responsabilidades del caso, conforme al ordenamiento jurídico.

Se solicita a los Honorables Miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Aguirre, que la presente Relación de Hechos se copie textualmente en el acta correspondiente y se remita a las instancias que se indica al final de este documento con el fin de esclarecer y sentar las posibles responsabilidades al personal involucrado, todo por el bienestar de este cantón.

I- EVENTUALES RESPONSABLES Y PARTES INTERESADAS:

La presunta responsabilidad administrativa, eventualmente civiles y penales por los hechos que se señalan en este documento, podrían recaer en los funcionarios: Lutgardo Bolaños Gómez Alcalde de turno suspendido, señor Francisco Marín Delgado Director Financiero-Contable y además Contador Municipal, Moisés Avendaño Loria, Coordinador de Hacienda y Director Administrativo, funcionarios de la Municipalidad de Aguirre y el señor Germán Guerra Vargas

Director de Recursos Humanos en su momento y quien ya no es funcionario de la municipalidad por haber presentado la renuncia en el mes de marzo 2012.

Calidades de los presuntos responsables:

Nombre: Lutgardo Bolaños Gómez
Cargo que desempeña: Alcalde Municipal suspendido
Dirección: Puntarenas, Aguirre.
Cédula de identidad: 6-0201-0824
Teléfono: 2777 00 71 ext. 103

Nombre: Francisco Marín delgado
Cargo que desempeña: Director Financiero y Contador Municipal
Dirección: Puntarenas, Aguirre
Cédula de identidad: 4-132-017
Teléfono: 2777 00 71 ext. 104
Nombre: Germán Guerra Vargas
Cargo que desempeña: Director de Recursos Humanos
Dirección: Desconocida
Cédula de identidad: 1-0730-0508
Teléfono: Desconocido

Nombre: Moisés Avendaño Loria
Cargo que desempeña: Coordinador de Hacienda Municipal
Dirección: Puntarenas, Aguirre, Quepos, Barrio los Ángeles
Cédula de identidad: 6 0306 0393
Teléfono: 2777 00 71 ext. 121 - 8352 81 37

Normativa infringida:

El cargo que sustenta el señor Francisco Marín Delgado con la aprobación del Alcalde Municipal, nombrado con el consentimiento del señor Germán Guerra Vargas según consta en los oficios emitidos por el señor Marín Delgado violenta lo contemplado en los artículos 34 y 35 de la Convención colectiva de trabajadores de la Municipalidad de Aguirre y artículo 128 del Código Municipal al realizar un ascenso directo al señor Francisco Marín Delgado de la plaza de Contador Municipal a la plaza de Director Financiero, además si no se trata de un ascenso directo es un recargo de funciones, cosa que viene a debilitar aun más la ausencia de control interno por no existir una adecuada segregación de funciones incompatibles dentro de la organización, violentando la Ley General de Control Interno pues recae en una sola persona la funciones de aprobación, revisión y registro de todas las transacciones realizadas en la Municipalidad de Aguirre.

Ahora bien según lo establece la Ley General de Control Interno número 8292, en los siguientes artículos que a la letra indican:

Artículo 7.- Obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno

Los entes y órganos sujetos a esta Ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias; todo conforme al primer párrafo del artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 8.- Concepto de sistema de control interno

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Y el artículo 10 sustenta la responsabilidad de velar por un adecuado sistema de control interno sobre la administración activa.

Artículo 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno

Será responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento. Por *otra* parte suponiendo que al señor Francisco Marín se le realizo un ascenso directo de Contador Municipal a Director Financiero que es la única opción que contempla el código municipal para cubrir una plaza sin el debido concurso interno y/o externo con el fin de dar oportunidad a los demás funcionarios, en todo caso se violenta el inciso (a) del artículo 128 del Código Municipal.

Para homologar salarios de cargos y de nivelación de salarios, ambos requieren como soporte el estudio previo pertinente. Ante de soluciones parciales, para nivelar salarios para algunos cargos, se requiere cumplir con lo dispuesto en los numerales 120 y 122 del Código Municipal, de esta situación se desprende que según el oficio RH-DI-152-2011, consignado en nota sin numero de oficio con fecha 19 de mayo de 2011, suscrita por el Jerarca de la Administración Activa Lutgardo Bolaños Gómez, actualmente suspendido según el oficio citado de Recursos Humanos, sustenta el estudio técnico correspondiente, lo cual es improcedente dado que el coordinador de esa área es parte involucrada en el beneficio otorgado. Así mismo los coordinadores de los departamentos, Legal, Hacienda y de la Unidad Técnica de Gestión Vial, debieron objetar en su oportunidad.

No obstante, todo lo anterior y para violentar aún más el irrespeto de la normativa vigente, en el transcurso de tres meses el planteamiento es diferente desde la fecha de ingreso al 17 de setiembre de 2011 el señor Francisco Marín Delgado se auto-aumenta el salario dos veces pasando de un salario base de €663.262.74 (seiscientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y dos colones con 74/100), profesional 2A, como contador municipal a un salario base de €782.650.84 (setecientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta colones con 84/100), profesional 2B, como director financiero, además se le aplica a partir del 01 de octubre de 2011 el 2.78% originado por el aumento del segundo semestre del 2011, sobre la nueva base lo cual incrementa ilegalmente aun más el caso en cuestión a una nueva base salarial de €804.408,53 (ochocientos ocho mil cuatrocientos ocho colones con 53/100), y se dice "auto-aumentando" ya que como se menciono anteriormente esa única persona autoriza, revisa y registra, causando supuestamente y eventualmente elevando el riesgo, pues maneja fondos públicos, sin ninguna supervisión para poder determinar la confiabilidad de la administración del erario municipal.

Estos ascensos y aumentos de salario supuestamente fueron ordenados y aprobados por el superior jerárquico de la administración activa de la institución que al fin y al cabo firma las acciones de personal, irrespetando en todos sus extremos el Código Municipal, al máximo jerarca de la Municipalidad como lo menciona el artículo 13 del citado código, y la Convención Colectiva de Trabajadores de la Municipalidad de Aguirre

Como cualquier otra situación que se haya pagado dineros al margen de lo que exige el ordenamiento jurídico estos se deben recuperar accionando la Vía Judicial o en la Vía Administrativa según corresponda. Es de esperar, entre otros elementos se considere lo dispuesto en el numeral 173 de la Ley General de la Administración Pública, de manera tal que se defina si procede plantear un proceso contencioso de lesividad o un proceso administrativo.

2. HECHOS:

2.1) La señora María Isabel León Mora, se desempeña como Alcaldesa de la Municipalidad de Aguirre a.i. en suplencia del señor Lutgardo Bolaños que se encuentra suspendido de su cargo, según declaratoria N.º 0024-EII-2011.-TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero de dos mil once, folio número seis, en su oportunidad fungía como vice-alcaldesa.

2.2) El señor Germán Guerra Vargas, se desempeñaba como Coordinador de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad de Aguirre, documentación que se puede corroborar mediante archivos de expedientes personales en la Unidad de Recursos Humanos y base de datos de dicha Municipalidad, el hecho de haber renunciado no lo exime de responsabilidad de sus actuaciones al margen de la normativa vigente, según numeral 71 de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República, su responsabilidad no solo atañe al caso del supuesto aumento ilegal del salario sino también del supuesto nombramiento sumamente cuestionado del contador Municipal, señor Francisco Marín Delgado.

2.3) El señor Francisco Marín Delgado, se desempeña como Director Financiero, sin la aplicación de concurso interno ni externo, como se dijo anteriormente irrespetando el ordenamiento jurídico, además tiene a su cargo el Departamento de Tesorería, el departamento de cobros, el departamento de Proveduría y además es simultáneamente Contador Municipal con la responsabilidad a su cargo del Departamento de Contabilidad, documentación que se puede corroborar mediante archivos de expedientes del personal en la Unidad de Recursos Humanos y base de datos de dicha Municipalidad, lo cual violenta en forma flagrante el control interno de la Municipalidad de por sí altamente debilitado y ausencia del mismo.

3. CONSIDERACIONES FÁCTICO JURÍDICAS:

3.1 El señor Francisco Marín Delgado, Contador y Director Financiero de la Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, utilizó fondos públicos mencionados anteriormente para auto-aumentarse la base salarial y se dice auto, porque como se puede entender al ser esta persona además de contador y el director financiero contable el mismo autoriza, revisa y registra dichos aumentos salariales, estas funciones en un solo funcionario violenta aun más la ausencia del mismo en la Institución.

3.2) El señor Francisco Marín Delgado, Contador y Director Financiero de la Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, con sus supuestas actuaciones, consiente como Funcionario Público y contador público autorizado utilizó los fondos del Estado descritos en los párrafos anteriores, infringiendo la ley en todos sus extremos, y como lo es el uso de dineros del pueblo con la intención de beneficiarse personalmente, sus actuaciones contravienen, violentan y son penadas con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos y los artículos 354 y 356 del Código Penal, las dos últimas califican como peculado.

3.3) En cuanto a los demás funcionarios ya señalados con anterioridad figuran como corresponsables en este documento, dos de ellos aún funcionarios de la Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, y el señor Guerra Vargas que ya no es funcionario de la Municipalidad de

Aguirre por renunciar en marzo 2012, no lo exime de su responsabilidad por lo actuado y según el alcance del numeral 71 de la ley orgánica de la Contraloría General de la República, será el ente Contralor que le corresponda iniciar el debido proceso en su contra, y/o el Concejo Municipal de La Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, la Contraloría General de la República, La Procuraduría de Ética Pública, Organismo de Previsión y Enriquecimiento ilícito del Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones determinen lo pertinente, este ultimo a los funcionarios nombrados por elección popular.

3.4) El señor Germán Guerra Vargas reúne en julio del 2011, a los encargados de Departamentos (Cobros, Tesorería y Proveeduría) y les indica en forma verbal que a partir de ese momento el señor Francisco Marín Delgado era su jefe inmediato con el puesto de Director Financiero Contable presente en el acto, en presencia del señor Moisés Avendaño Loria coordinador de Hacienda y Director Administrativo nombrado en las mismas condiciones del señor Marín Delgado, para corroborar dicho acto, el funcionario encargado en esa oportunidad del Departamento de Proveeduría, Lic. Jorge Sánchez Rojas les solicito dicha resolución vía escrita la cual ni siquiera se dignaron a contestar, se ofrece como testigo de tal situación.

3.5) A los funcionarios del Departamento de Contabilidad no se les menciona nada y todo sigue igual con el puesto de Contador Municipal, por supuesto violentando toda normativa vigente y con irrespeto del manejo de las finanzas públicas, en evidente riesgo del erario municipal, lo cual es uno de los objetivos del control interno de salvaguardar el interés público que debe prevalecer en todo momento y responsabilidad absoluta del jerarca de la administración activa de la Municipalidad.

3.6) El señor Francisco Marín en su ingreso el día 11 de julio de 2011, a la Municipal con un salario base para profesional 2A de €663.262.74 (seiscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos colones con 74/100), como Contador Municipal y a partir del 17 de setiembre de 2011, se le traslada a una base para profesional 2B de €782.650.84 (setecientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta colones con 84/100), correspondiente al salario base de un director mismo caso que se presento ante ustedes en la relación de hechos anterior, este hecho supuestamente ordenado por el señor Alcalde suspendido Lutgardo Bolaños Gómez, al igual que el nombramiento sumamente cuestionado de dicho funcionario, violentado el debido proceso al no informar en forma correcta a los demás miembros de la terna en cuestión, situación que el Concejo y la administración activa debe aplicar las acciones correctivas.

3.7) El señor Francisco Marín Delgado aunque no se consideró en la relación de hechos anterior de los aumentos ilegales de salario debe contemplarse en la misma además de ser nombrado de forma muy irregular como Contador Municipal y Director financiero debilitando aun más el sistema de control interno y discriminando a los demás funcionarios al negarles la posibilidad de participar en el concurso, se ha mantenido en tal posición.

3.8) Es necesario que dicho Concejo Municipal exija a la administración activa (alcaldía), un informe detallado del nombramiento del funcionario de marras, en cuanto a su nombramiento su legalidad y revisar el debido proceso que se irrespeto en todos sus extremos, los aumentos ilegales mencionados en los párrafos anteriores y una revisión exhaustiva del pago que se le realiza en concepto de prohibición (65%) sobre el salario base, conforme lo indican los artículos 14 y 15 de la ley #8422 contra la corrupción y enriquecimiento ilícito, ya que supuestamente lo que le corresponde es el 55% sobre el salario base y es de carácter contractual, además es resorte del jerarca de la administración activa (alcaldía) si se le aprueba o no, para mejor ilustrar al honorable Concejo Municipal la prohibición es de carácter legal sea vinculante.

4.) Recursos utilizados:

4.1) Los Recursos Utilizados corresponden a Fondos Públicos del Erario Municipal, bajo un procedimiento unilateral y lesivo al interés público de esta Municipalidad, autorizado mediante nota citada anteriormente por el jerarca de la Administración Activa, en su oportunidad señor Lutgardo Bolaños Gómez, actualmente suspendido.

4.) (sic) Recomendaciones:

4.1) Al Concejo de la Municipalidad de Aguirre, dada la suficiencia de pruebas documentales y testimoniales, se recomienda actuar conforme a derecho señala el Numeral 13 inciso ñ) del Código Municipal, ley #7794.

4.2) Realizar un órgano director de acuerdo a lo que tipifique la normativa para estos casos y aplicar las supuestas sanciones correspondientes dicho órgano director debe ser realizado por profesionales externos de una empresa consultora que determine con transparencia y honestidad lo recomendado.

4.3) El señor Francisco Marín Delgado, Contador y Director Financiero de la Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, con sus supuestas actuaciones, consiente como Funcionario Público y contador público autorizado utilizó los fondos del Estado descritos en los párrafos anteriores, infringiendo la ley en todos sus extremos, y como lo es el uso de dineros del pueblo con la intención de beneficiarse personalmente, sus actuaciones contravienen, violentan y son penadas con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de los Servidores Públicos y los artículos 354 y 356 del Código Penal, las dos últimas califican como peculado.

4.4) En cuanto a los demás funcionarios ya señalados con anterioridad figuran como corresponsables en este documento, tres de ellos aún funcionarios de la Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, y el señor Guerra Vargas que ya no es funcionario de la Municipalidad de Aguirre por renunciar en marzo 2012, no lo exime de su responsabilidad por lo actuado y según el alcance del numeral 71 de la ley orgánica de la Contraloría General de la República, será el ente Contralor que le corresponda iniciar el debido proceso en su contra, y/o el Concejo Municipal de La Municipalidad de Aguirre, Puntarenas, la Contraloría General de la República, La Procuraduría de Ética Pública, Organismo de Previsión y Enriquecimiento ilícito del Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones determinen lo pertinente, este ultimo a los funcionarios nombrados por elección popular.

5- CONSIDERACIONES FINALES:

5.1) Por lo expuesto anteriormente y al amparo de lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Control Interno Ley No.8292, y el artículo 43 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito de los Servidores Públicos, Ley No. 8422, y en atención a esta denuncia, se solicita a los entes públicos respectivos, tomar las acciones necesarias, a efectos de que se inicie el procedimiento correspondiente para los funcionarios de elección popular establecido, y demás funcionarios de la Administración activa involucrada. Se procede a la elaboración de esta relación de hechos:

- Con base en los artículos 255 y 259 del Código Electoral Reformado Ley No. 8765.
- De conformidad con el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No 7428.
- Y de considerar lo normado por la ley No. 8292 General de Control Interno.

5.2) Es conveniente citar **ARTÍCULO II** de nuestra Constitución Política que reza lo siguiente: - Los Funcionarios Públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben

prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las Instituciones Públicas.

Por todo lo anterior es de carácter urgente que el máximo jerarca por ley "Concejo Municipal", ordene la investigación de los supuestos hechos aquí denunciados se realicen las acciones correctivas y las sanciones según correspondan, es necesario mencionar que aunque hayan renunciado a sus puestos o se encuentren suspendidos, la responsabilidad continúa."

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración que mediante el los Departamentos pertinentes presente un informe de la relación de hechos expuesta por el Sr. Regidor Gerardo Madrigal Herrera, éste informe será remitido en conjunto con la documentación aportada por el Regidor Madrigal al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 09. El Sr. Presidente, Jonathan Rodríguez Morales presenta la conformación de las Comisiones Especiales y Permanentes para el Periodo 2012-2014:

Comisiones Permanentes Municipales 2012-2014

Con base en lo establecido en el artículo 49 del Código Municipal, me permito presentar los nombres de las personas que integrarán las nueve comisiones permanentes, que es competencias del presidente su nombramiento. Me permito recordarles que de acuerdo al artículo 26, inciso d, es obligación de los regidores y regidoras integrarlas:

COMISIONES PERMANENTES	
<u>Comisión de Hacienda y Presupuesto</u>	
Regidores:	
Jonathan Rodríguez Morales	
Gerardo Madrigal Herrera	
Mildre Aravena Zúñiga	
Juan Vicente Barboza Mena	
Asesores:	
Moisés Avendaño Loría	

Funciones: le corresponde conocer sobre asuntos de presupuesto (ordinario y modificaciones), aspectos tributarios tales como reajuste de tasas, impuestos, contribuciones, y cualquier otra situación relacionada.

<u>Comisión de Obras Públicas</u>	
Regidores:	
Jonathan Rodríguez Morales	
Oswaldo Zárate Monge	

Gerardo Madrigal Herrera
Asesores:
Shelem Castro

Funciones: le corresponde dictaminar sobre asuntos relacionados con la construcción, mantenimiento y administración de obras comunales como calles, cordón, caño, mercados, alcantarillados, paradas de buses, caminos vecinales y otras.

<u>Comisión de Asuntos Jurídicos</u>
Regidores:
Gerardo Madrigal Herrera
Oswaldo Zárate Monge
Margarita Bejarano Ramírez
Asesores:
Jorge Anchietta Minero

Funciones: analizará asuntos relacionados con la justicia, derecho civil, penal, contratación administrativa, electorales, contencioso administrativo, legislación municipal conexas, reglamentos, otros.

<u>Comisión de Asuntos Ambientales</u>
Regidores:
Oswaldo Zárate Monge
José Patricio Briceño Salazar
Matilde Pérez Rodríguez
Asesores:
José Matthey Fonseca
Warren Umaña Cascante

Funciones: analizará lo relacionado con energía, recursos naturales, ambiente, forestales, impacto ambiental, planes reguladores, de zonificación, otros.

<u>Comisión de Asuntos Sociales y Becas</u>
Regidores:
Mildre Aravena Zúñiga
Matilde Pérez Rodríguez
Grettel León
Asesores:
Mario Parra Streubel
Eunice Rodríguez Morales
Hannia Ortíz Godínez
Sobeida Molina
Luz Mery Flores

Funciones: asuntos de trabajo, seguridad social, protección social y educación.

<u>Comisión de Gobierno y Administración</u>
Regidores:
Jonathan Rodríguez Morales
Juan Barboza Mena
Gerardo Madrigal
Asesores:
Rosemary Barberena Oporto
Yadira Segura

Funciones: asuntos relacionados con el gobierno municipal, seguridad ciudadana, relaciones intermunicipales, transporte y comunicaciones.

<u>Comisión de Asuntos Culturales</u>
Regidores:
Gabriela León
Gerardo Madrigal Herrera
Jonathan Rodríguez
Asesores:
Eunice Rodríguez Morales
Luis Salas
Merlin Castro
Carlos Muñoz Vásquez
Geovanni Mora
Sobeida Molina

Funciones: analizar los asuntos relativos a cultivar los conocimientos humanos y afinarse por medio del ejercicio las facultades intelectuales del hombre.

<u>Comisión de Condición de la Mujer</u>
Regidores:
Margarita Bejarano Ramírez
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez
Asesores:
Hannia Ortíz Godínez
Lisbeth Martínez

Funciones: asuntos relacionados directamente con el desarrollo intelectual, cultural, social y humano de la mujer.

<u>Comisión sobre asuntos de la Ley 7600 - COMAD</u>
Regidores:
Mildre Aravena Zúñiga
Gerardo Madrigal Herrera
Oswaldo Zárate
Asesores:
Víctor Gardela Villagra
Carlos Soto Loría
Víctor Aguilar V.

Funciones: todo lo relacionado con los derechos de las personas especiales, así como la obligación de la administración pública de cumplir con ellos.

Comisiones Especiales 2012-2014

De acuerdo a las potestades que me confiere el capítulo IV, artículo 49 del Código Municipal, me permito presentar al conocimiento de este Concejo la conformación de las Comisiones Especiales que se estarán poniendo a funcionar en este período:

COMISIONES ESPECIALES

<u>Comisión de Zona Marítimo Terrestre</u>
Regidores:
Juan Barboza Mena
Gerardo Madrigal Herrera
Margarita Bejarano Ramírez
Jonathan Rodríguez Morales
Oswaldo Zárate Monge
Asesores:
Ligia Flores Guevara
Carlos Muñoz Vásquez

Funciones: Todos aquellos casos relacionados con zona marítimo-terrestre que estén afectados por la Ley 6043 irán a esta Comisión y rendirán un dictamen el cual posteriormente el Concejo analizará y votará.

<u>Comisión de Reglamentos y Simplificación de Trámites</u>
Regidores:
Oswaldo Zárate Monge
Mildre Aravena Zúñiga
Matilde Pérez Rodríguez
José Briceno
Asesores:
Jorge Anchietta Minero

Funciones: Revisará toda la reglamentación existente, la adaptará a la realidad y creará los reglamentos necesarios para que esta Municipalidad pueda avanzar, revisará en concordancia con la legislación la tramitología municipal y recomendará variables que puedan ser beneficiosas para los administrados.

<u>Comisión Asesora de Turismo</u>
Regidores:
Jonathan Rodríguez Morales
Juan Barboza Mena
Oswaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera
Asesores:
Harry Bodaan
Juan Montalto

Funciones: Somos un destino turístico y esta comisión es imprescindible en materia de lectura de este sector. Debemos velar para que exista una correcta información de este destino turístico y para ello debe existir un constante intercambio de ideas y comunicación con los principales representantes del sector y recomienden a este concejo sobre las políticas a definir. Deben participar como representantes del concejo en las diferentes actividades en dónde se adquiera conocimiento que ayude a recomendar sobre el tema.

<u>Comisión Asesora en Planes Reguladores</u>
Regidores:
Margarita Bejarano Ramírez
Juan Vicente Barboza
Gerardo Madrigal Herrera
Oswaldo Zárate Monge
Jonathan Rodríguez Morales
Asesores:
Warren Umaña
José Francisco Mattey
Jim Damalas
Diego González
Francisco Rojas

Funciones: Como su palabra lo dice, deben ser sus consejos y recomendaciones un insumo para que este concejo tome decisiones acertadas en tiempo, el lugar, y la hora estrictamente necesarias.

Todas las demás Comisiones Especiales que hay nombradas por el Presidente y que no se están modificando en este documento, quedan sin efecto a partir de este momento.

Todas aquellas Comisiones especiales que no se encuentran incluidas como permanentes dentro del Código Municipal, pero que son establecidas por diferentes leyes y que no se mencionan en este documento significa que mantienen su vigencia en la forma que están conformadas y que

cualquier cambio que se considere necesario se irá aplicando conforme a las necesidades de desarrollo de las mismas.

De igual forma, si en el transcurso del tiempo vemos la necesidad de crear más Comisiones Especiales, lo estaremos haciendo como una Comisión Especial Específica para conocer un asunto en Particular.

La Comisión Especial Específica PNMA 911 y la Comisión Especial Específica Celebración 40 Aniversario del PNMA y Cantónate mantiene su vigencia al no haber cumplido aún los objetivos trazados desde la constitución que dio origen a las mismas. Posiblemente por su importancia deban ampliarse a un rango mayor de Coordinación por parte tanto de este Concejo como por la Alcaldía.

Al no estar aún conformada la estructura de la Celebración del Festival del Mar, no procederemos a la conformación de la misma, ya que debemos aprobar en primera instancia esa estructura de Organización y Trabajo y luego su conformación.

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados y se conforman las Comisiones para el periodo 2012-2012. 5 votos.

Informe 10. Informe ALCM-076-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 11 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 185-2012 del 03 de abril de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por el señor Mario Arturo Pacheco Coronado, cédula de identidad No. 1-863-666 en su condición de apoderado de Playa Mata Palo, Limitada, cédula jurídica No. 3-102-0023854, en el que interpone recursos de revocatoria y apelación subsidio contra el acuerdo No. 09 del artículo sétimo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 183-2012 del 20 de marzo de 2012.

Mediante el acuerdo impugnado el Concejo resolvió aceptar aprobar la propuesta de acuerdo conciliatorio presentada por la Contraloría General de la República transcrita en su totalidad en el informe ALCM-062-2012 del Asesor Legal del Concejo, dentro del proceso de trámite preferente planteado por el órgano contralor contra la Municipalidad de Aguirre y otros tramitado bajo expediente No. 09-002554-1027-CO del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, del Segundo Circuito Judicial de San José; además, resolvió autorizar a la Alcaldesa la suscripción de dicho acuerdo con las demás partes interesada; finalmente, resolvió instruir a la Alcaldesa y al Departamento Legal para proveer lo necesario con el fin de formalizar y presentar oportunamente el citado acuerdo.

La sociedad recurrente estima que mediante actos válidos y eficaces obtuvo las concesiones en Playa Guápil las cuales están inscritas en el Registro Público. Alega que el acuerdo recurrido fue adoptado ilegítimamente al no haber efectuado el Concejo una serie de consideraciones, lo cual le puede generar una fuerte responsabilidad. Argumenta que pese a esos derechos reales a favor de la empresa, el Concejo dispuso el acuerdo conciliatorio sin otorgarle el debido proceso, es decir, no le otorgó al menos una audiencia para pronunciarse acerca de tan desproporcionada e irracional propuesta; asimismo, que el acuerdo objetado adolece de vicios que le hacen nulo, dado que carece de algunos elementos sustanciales propios del acto, como son: motivo, pues la propuesta lo que pretende es imponer un allanamiento forzoso a las desproporcionadas pretensiones de la actora, que buscan no solo anular conductas legítimas adoptadas por la Municipalidad, sino que también privar a la ciudadanía del único medio de acceso que les permite disfrutar de las áreas públicas situadas en nuestros litorales, obligando a remover un

camino que tiene más de diecisiete años de antigüedad. Agrega que el supuesto daño ambiental a causa de la construcción del camino fue abordado anteriormente por el Tribunal Ambiental Administrativo (resolución 5S5-03-TAA de las 13:30 horas del 11 de junio de 2003), quien concluyó que no hubo afectación alguna. Añade que el mismo expediente judicial contiene estudios científicos en materia de humedales que demuestran que en la construcción de ese camino fueron respetados aspectos de orden conservacionista, como la colocación de alcantarillas que permiten el flujo y reflujo de las aguas del humedal, con lo que una vez se evidencia que no ay afectación ambiental. Sostiene que la actora no advierte a la Municipalidad que ese camino que se aprobó hace diecisiete años dio origen al nacimiento de varios inmuebles inscritos en el Registro Público, los cuales fueron a su vez dados en garantía a un préstamo otorgado por los bancos Crédito Agrícola de Cartago y de Costa Rica, por un monto de seis millones de dólares, de allí que el caso se hayan integrado como partes a dichos bancos. Señala que la decisión municipal haría imposible a esos bancos la recuperación de esos fondos, al desaparecer las fincas que dan garantía a esa operación crediticia, sin dejar de lado la afectación a esas entidades bancarias y a la recurrente que les obligaría a plantear acciones legales para resarcir el daño causado contra la Municipalidad, incluyendo la responsabilidad personal de los servidores que adoptaron la decisión. Estima que el acuerdo impugnado no solo es inconveniente sino ilegal, dado que transgrede el bloque de legalidad, en tanto lo actuado se contrapone a lo dispuesto en los artículos de la Ley General de la Administración Pública que regulan la responsabilidad del servidor público. Indica que ese actuar ilegítimo se da al decidir de mutuo propio, sin fundarse en un dictamen vinculante precedido de un procedimiento de nulidad absoluta, lesividad o revocación. Agrega que la citada Ley es clara en cuanto a que no procede la ejecución de actos ineficaces o nulos sin generar responsabilidad del funcionario. Culmina solicitando que el acuerdo sea revocado sin perjuicio del derecho de acudir a la vía judicial, y, en caso de rechazo, se eleve la apelación al superior.

Considera esta Asesoría que el recurso deviene improcedente, por las siguientes razones:

1. Es imperativo ubicar el acuerdo impugnado dentro de su contexto. Se trata de la aceptación de una propuesta conciliatoria dentro de un proceso judicial, en el que la aprobación definitiva corresponderá al Tribunal Contencioso Administrativo en ajuste a la legalidad, y en donde la sociedad, que figura como parte en ese proceso, podrá hacer todas las alegaciones correspondientes, incluyendo su oposición al mismo. Se trata entonces de un acuerdo meramente propositivo de una decisión que finalmente dictará el Tribunal, previa a la cual la sociedad recurrente podrá hacer vales todos sus alegatos. Constituye en consecuencia ese proceso, la instancia idónea para que se ventilen las posiciones de las partes, no siendo el impugnado acuerdo del Concejo más que la posición de la Municipalidad de Aguirre, externada por su órgano de máxima jerarquía. Corresponde así a la sociedad accionante acudir a ese proceso con el fin de hacer valer sus argumentos y procurar que la posición de la Municipalidad sea declarada improcedente.
2. Es cierto que el acuerdo impugnado se relaciona con las concesiones dadas a la sociedad en Playa Guápil, las cuales están inscritas en el Registro Público. No obstante, queda claro que dentro del proceso antes mencionado la pretensión de la actora estriba en la declaratoria de nulidad de esos actos que, hasta entonces, se tildan válidos y eficaces. Resulta claro entonces que es en esa instancia donde la sociedad tiene garantizado el debido proceso de considerar que tal nulidad es improcedente. Aún más, la propuesta contenida en el acuerdo recurrido por sí sola es insuficiente, dado que debe ser considerada dentro de ese caso judicial, en el cual, se reitera, la impugnante tiene amplitud para ejercer su defensa. De este modo, deviene inadmisibile el alegato que

externa la recurrente en el sentido de que el acuerdo no tomo en cuenta varias consideraciones, lo cual le puede generar una fuerte responsabilidad; y que no se le otorgó el debido proceso. Valga repasar que se trata de una posición asumida por la Municipalidad dentro del proceso, a cual podrá referirse y alegar la sociedad en esa misma instancia.

3. Por demás, es menester dejar claro que el acuerdo si estuvo debidamente fundamentado en tanto la propuesta es amplia en cuanto a las consideraciones que le hacen meritoria, todas ellas que sirven de motivo para la decisión tomada. Valga recalcar que la propuesta por sí sola no tiene carácter definitivo o forzoso, por cuanto quedará a la verificación del Tribunal su procedencia o no previo análisis de legalidad, de manera que no son atendibles las alegaciones en la sociedad en el orden de que esa propuesta se convierte en una imposición desproporcionada de las pretensiones de la actora en el proceso.
4. Interesa recalcar que al tratarse de un proceso judicial, la Municipalidad, al figurar como parte demandada, tiene derecho a fijar su posición, incluso a conciliar, sin que tal derecho pueda verse coartado o restringido por el natural desacuerdo de otro demandado.
5. El alegato sobre del derecho de los ciudadanos a un acceso a Playa Guápil es irrelevante, por cuanto el objeto del caso atañe a criterios de legalidad y no de conveniencia u oportunidad. El acceso a dicha playa es un asunto que deberá resolver la Municipalidad, sin que tal tarea se convierta en un argumento de peso para desvirtuar la posición expuesta en la propuesta de conciliación.
6. La antigüedad del camino tampoco constituye un argumento de peso que debilite el acuerdo impugnado. Se reitera que este y todos los argumentos de la sociedad podrá exponerlos y serán considerados por el Tribunal al tomar su decisión respecto a la propuesta conciliatorio. Lo cierto es que la Municipalidad, en aras del interés público, tiene certeza de que su posición es la correcta, tal como dictan los elementos de hecho y de derecho allegados al proceso, correspondiendo al órgano jurisdiccional, previa audiencia a la impugnante, resolver lo pertinente.
7. Igual sucede con la argumentación relativa al perjuicio ambiental alegado por la actora. Queda claro para la Municipalidad, del repaso del expediente, que hay informes, criterios y, en general, documentación suficiente para acreditar tal situación, lo cual obliga a proceder en protección a ese derecho fundamental de la colectividad. La empresa, al figura como parte del proceso, ha tenido pleno acceso a esos precedentes y, en ejercicio de su defensa, podrá hacer las alegaciones que estima pertinentes en sentido contrario, quedando en manos del Tribunal la posición imparcial.
8. No es de recibo el argumento de la impugnante en el sentido de que e hecho de que las fincas constituidas a partir del camino que se pretende cerrar fueron dadas en garantía a un préstamo otorgado por los bancos Crédito Agrícola de Cartago y de Costa Rica, por un monto de seis millones de dólares, de allí que el caso se hayan integrado como partes a dichos bancos. De estudio registral pertinente se obtiene que desde que la recurrente donó parte de sus dos fincas (matrículas de Puntarenas 19865-000 y 9583-000) para ser destinadas a la calle en cuestión, de tales inmuebles solo se segregaron cinco lotes, dos de ellos a favor de la Municipalidad de Aguirre a raíz de esa donación (matrículas de Puntarenas 111275-000 y 111276-000), dos a favor del Estado (matrículas de Puntarenas 178276-000 y 178314-000) y una que aparece hoy a nombre del Banco Crédito Agrícola de Cartago (matrícula de Puntarenas 129606-000), esta última que responder como garantía hipotecaria por 9.388,50 dólares estadounidenses, crédito cuyo plazo de pago venció el 18 de diciembre de 2007 y en el cual aparece como deudor Punta Dominical, S.A. Destaca

también el estudio registral que las fincas madres (matrículas de Puntarenas 19865-000 y 9583-000), también sirven de garantía hipotecaria por 94.777,35 dólares estadounidenses y 223.028,80 dólares estadounidenses, con mismo plazo de vencimiento y deudores que el crédito anterior. Lo anterior deriva que, pese a que la recurrente no demostró su dicho en torno a la supuesta deuda hipotecaria, con el estudio registral descrito se verifica una situación muy diferente a la alegada, además de quedar claro que la impugnante carece de interés puesto que no es propietaria ni deudora en relación con esos inmuebles.

9. Debe tenerse presente además que, tal como señala la impugnante, el Banco Crédito Agrícola de Cartago ya es parte en el proceso judicial, de manera que allí podrá ejercer su defensa directamente. Por otro lado, aún cuando la alegación de daños causados es inoportuna, queda claro que carece de fundamento, puesto que la recurrente no demuestra legitimidad para tal reclamo, aparte de que las fincas madres no nacieron a partir de la calle cuestionada, y que del lote a favor del Banco Crédito Agrícola antes mencionado no se está pidiendo nulidad alguna respecto a su inscripción como finca aparte en el Registro Público.
10. Considera esta Asesoría que no lleva razón la parte recurrente al estimarse que el acuerdo impugnado, no solo por tratarse de una posición de la Municipalidad dentro del proceso judicial, sino porque encuentra fundamento en los elementos que obran en ese proceso y en el interés público, se ajusta a la legalidad. Por demás, al no estarse decretando la nulidad de los actos en sede administrativa, devienen inaplicables los procedimientos tendientes a la revocación o nulidad de actos declaratorios de derechos regulados en la Ley General de la Administración Pública. Precisamente, la aplicación de esos procedimientos se hace innecesaria al intermediar en el caso un proceso judicial con esos objetivos, el cual constituye la mejor garantía para la impugnante en materia de debido proceso.

Se recomienda rechazar el recurso de revocatoria y remitir el de apelación al superior.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Dictamen ALCM-076-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, Por Tanto: Rechazar el recurso de revocatoria y remitir el de apelación al superior. Se rechaza con cinco votos.

Informe II. Informe ALCM-077-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 13 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 186-2012 del 10 de abril de 2012, por cuyo medio se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, escrito presentado por la señora Rosemary Barberena Oporto, cédula de identidad No. 6-101-097, en calidad de concesionaria de un terreno ubicado en la zona marítima terrestre de Playa Espadilla, inscrito en el Registro Público, Provincia Puntarenas, matrícula 001102-Z-000.

Señala la señora Barberena que se encuentra morosa en el pago del canon correspondiente a su concesión antes indicada, que desea honrar esa deuda y estar al día, que la sociedad Condohotel Hacienda Pacífica, S.A., cédula jurídica 3-101-438471 ha asumido el compromiso formal de cancelar la deuda dicha una vez que el Concejo Municipal determine la factibilidad técnica y legal de la presente solicitud. Que entonces solicita al Concejo autorizar la cesión de derechos de la concesión tal como la expone, trámite que incluye la aprobación del ICT, comprometiéndose la

cesionaria a cancelar previamente el importe adeudado por concepto de canon dentro del plazo de tres días a partir de la firmeza del acuerdo aprobatorio.

Sobre el particular en menester considerar que la concesión de la señora Barberena es objeto de un procedimiento de cancelación por falta de pago del canon (procedimiento numerado 004-ODVHJ-2011), en el que se dictó acto final según el acuerdo 08 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 183-2012 del 27 de marzo de 2012, que ordenó la cancelación de la concesión. Este acuerdo no ha adquirido firmeza en tanto fue objeto de impugnación por parte de la administrada, de allí que el procedimiento aún no haya concluido en tanto está pendiente la resolución de los recursos.

Por otro lado, si bien el artículo 53 de la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre dispone que las concesiones podrán ser canceladas por falta de pago de los cánones respectivos (en términos facultativos), lo cierto es que la Municipalidad de Aguirre decidió ejercitar esa potestad al tramitar el procedimiento de cancelación contra la señora Barberena.

A lo dicho se agrega que en el dictamen C-225-2004 la Procuraduría General de la República deja ver claramente que

“...la sanción que el ordenamiento establece por el incumplimiento de la obligación del pago del canon correspondiente a una concesión en la zona marítimo terrestre, es la cancelación de la concesión.” (Negrilla no es del original)

A lo anterior se agrega el hecho de que la persona obligada al pago del canon es el concesionario, siendo que en el caso expuesto se plantea que la Municipalidad acepte la cesión y luego, a través del tercero cesionario, la cuenta se pondría al día; es decir, no se cumple con el requisito esencial de que, como mínimo, para tramitar la solicitud la petente se encuentre al día en el pago del canon y sus intereses.

Dado el carácter potestativo que otorga la norma en cuanto a la cancelación del derecho por falta de pago, considera este servidor que a lo sumo, podría la Municipalidad, en atención a sus intereses, requerir a la concesionaria que ponga al día su deuda para con la Municipalidad (principal e intereses), valorar a posteriori el archivo del procedimiento y el trámite de la cesión de derechos.

Al tenor de lo expuesto se recomienda denegar la solicitud, con las observaciones del párrafo anterior.”

Acuerdo No. 11: El Concejo Acuerda: Se le otorga a la Sra. Rosemary Barberena Oporto el plazo de quince días naturales para que ponga al día su deuda para con la Municipalidad (principal e intereses), caso contrario éste Municipio continuará con el procedimiento de cancelación de concesión. 5 votos.

Informe 12. Informe ALCM-078-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al oficio SD-01-12-13 del 02 de mayo de 2012, emitido por el señor Marco W. Quesada Bermúdez en calidad de Director de la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa, mediante el cual somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico”, tramitado bajo el expediente No. 17410, con las modificaciones incorporadas de conformidad con el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Como se recordará, este proyecto fue aprobado el año pasado en primer debate por parte de la Asamblea Legislativa, y luego fue sometido a consulta ante la Sala Constitucional. Esta Sala se pronunció a través del voto 2675-2012 con las siguientes observaciones de interés: a) la fijación de

límites en el otorgamiento de patentes, b) la reducción de las distancias y 3) la reducción de los horarios.

Con la incorporación de tales observaciones de la Sala Constitucional, la Comisión Especial Permanente de Consultas de Constitucionalidad elaboró al texto que nos ocupa, el cual presenta la modificación a las siguientes disposiciones: 3, 4, 9, 11 y 29, cuyos alcances se resumen a continuación:

- a) Del artículo 3 se elimina la frase que establecía la posibilidad de que las patentes que fueron otorgadas antes de la aprobación de esta ley pudiera ser vendidas, canjeadas, arrendadas, transferidas, traspasadas o enajenadas.
- b) En el artículo 3 se modifican los criterios que debe atender la Municipalidad para el otorgamiento de licencias, quedando los siguientes: a) lo dispuesto en el respectivo Plan Regulador vigente, o en su caso a la norma que rija en su lugar, b) la normativa sobre uso de suelo aplicable; c) criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio y del derecho a la salud, para lo cual las municipalidades podrán contar con la colaboración del Ministerio de Salud y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia; y d) en el caso de las licencias tipo B (bares, cantinas, tabernas, salones de bailes, discotecas, clubes nocturnos y cabarets con actividad de baile), solo se podrá otorgar una licencia por cada 300 habitantes como máximo.
- c) En el artículo 4 se replantea la categoría b, y la divide en dos: a) la b1 que corresponde a bares, cantinas y tabernas sin actividad de baile, y b) b2 que corresponde a salones de bailes y discotecas, clubes nocturnos y cabarets con actividad de baile.
- d) En el artículo 9 se establecen las siguientes disposiciones respecto de los horarios: a) aumenta la distancias de los expendios de categorías a) y b) (licoreras, cantinas, bares, tabernas, salones de baile y discotecas, clubes nocturnos y cabarets con actividadailable) a cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y EBAIS; b) prohíbe el funcionamiento de las licencias categoría c) en zonas demarcadas como residenciales o de conformidad con el plan regulador, asimismo establece una distancia de restricción de cien metros de los puntos antes referenciados, y c) No establece límites de distancias cuando los expendios de las categorías a), b) y c) estén ubicados en centros comerciales.
- e) En el artículo 12 establece los siguientes horarios para la categoría b): de las once horas a las doce medianoche para la sub categoría b.1, y de las 16:00 horas a las 2:30 horas para la sub categoría b.2.

Corresponde al Concejo pronunciarse sobre el texto remitido o, en su defecto, dejar pasar el plazo de consulta sin consideración al mismo.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Apoyar el Proyecto de Ley y comunicar nuestro criterio a la Comisión consultante. 5 votos.

Informe 13. Informe ALCM-079-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 07 del artículo sexto, tomado en la sesión ordinaria No. 185-2012 del 03 de abril de 2012, por medio del cual se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Érica Ugalde Camacho, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Aprobación de la adhesión al acuerdo sobre medidas del estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada o no reglamentada (MERP) y sus anexos”, tramitado bajo el expediente No. 18320 de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa.

A efectos de ilustrar el contenido de la iniciativa, sirva acudir a la exposición de motivos:

“En la medida que las preocupaciones acerca de la sostenibilidad de los recursos pesqueros han ido en aumento, el crecimiento de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en alta mar, se ha convertido en un problema de importancia internacional. La producción marítima en los océanos parece haber alcanzado su máximo rendimiento y no se vislumbran posibilidades de incorporar nuevas y considerables fuentes de recursos al escenario productivo.

En un contexto de sobreexplotación de recursos marítimos y de sobre capacidad pesquera, la pesca ilegal, es reconocida como una grave amenaza para la sostenibilidad a largo plazo de los océanos en el mundo (www.Oldepesca.com).

Las estimaciones de los organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, muestran que la captura de la pesca INDNR, asciende a US\$14.000 millones de dólares al año en todo el mundo, haciendo por lo tanto que la pesca INDNR sea el segundo productor más importante de productos pesqueros en el mundo.

Las pérdidas de la pesca INDNR son soportadas, en particular, por los países en desarrollo (entre ellos los de América Latina y el Caribe). La comunidad internacional, preocupada por los alcances de la pesca INN, ha venido adoptando un número considerable de medidas, incluyendo instrumentos legales internacionales en el marco de las Naciones Unidas y sus agencias especializadas y a nivel regional a través de Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP's), con el propósito de combatir la pesca ilegal. Destacan entre estos instrumentos el Plan Internacional de Acción de la FAO, y los Planes Nacionales de Acción. La más reciente decisión de la comunidad internacional en contra de la pesca ilegal, consistió en la adopción del Acuerdo sobre medidas del Estado Rector del Puerto (MERP) para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, aprobado por la Conferencia de la FAO, en el 2009.

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) representa una amenaza mundial para la pesca sostenible, así como para la ordenación y la conservación de los recursos pesqueros y la biodiversidad marina. En los últimos diez años ha adquirido cada vez más importancia, el hecho de que los Estados rectores de los puertos dispongan de mejores medidas de control. La importancia que han cobrado los Estados rectores de los puertos en la lucha contra las prácticas pesqueras insostenibles se debe en gran medida a que los estados de los pabellones no han controlado con eficacia las operaciones pesqueras de los barcos que enarbolan sus banderas.

Las medidas del Estado rector del puerto (MERP) son los requisitos establecidos o las intervenciones que llevan a cabo estos Estados y que los barcos pesqueros extranjeros deben cumplir o a los que están sujetos, como condición para el uso de los puertos de ese Estado. Las MERP nacionales comúnmente constan en requisitos de notificación previa al ingreso en el puerto, uso de puertos determinados, restricciones para el ingreso en los puertos y para la descarga o transbordo de productos pesqueros, restricciones sobre los suministros y los servicios brindados a embarcaciones pesqueras, requisitos de documentación e inspección en los puertos y disposiciones afines, verificación de los listados de barcos participantes en la pesca INDNR,

además de otras medidas relacionadas con el comercio y las sanciones. En los últimos años, muchas de estas medidas se han incorporado o convertido en instrumentos internacionales.

Los marcos jurídicos nacionales se han venido ajustando, de modo que permitan facultar a las autoridades de los países, para llevar a cabo en sus puertos las medidas necesarias contra los barcos que practican la pesca INDNR, con miras a contribuir a la lucha contra las actividades pesqueras que no cumplen las medidas de conservación y de gestión adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP's), otros estados y el propio Estado rector del puerto.

Desde la adopción, en 1982, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que apenas toca la jurisdicción de los estados rector del puerto, principalmente en el contexto de la contaminación marina, el derecho marino internacional se ha desarrollado gradualmente en el ámbito de las MERP relacionadas con la pesca, entre otros medios a través de la adopción del Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar, en 1993 (Acuerdo de cumplimiento de la FAO) y el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios en 1995 (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces). Acuerdos que en su momento fueron ratificados por Costa Rica.

Los instrumentos voluntarios, es decir, el Código de conducta de la FAO para la pesca responsable (el Código) y el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-Pesca INDNR) también promueven la aplicación de MERP como instrumento para combatir la pesca INDNR. El artículo 8.3 del Código establece una serie de deberes de los Estados rectores de los puertos, a la vez que el PAI-Pesca INDNR, que insta a utilizar más ampliamente y con mayor firmeza las MERP, llama a los países, en lo individual y colectivamente, a aplicar el conjunto de MERP.

En 2005, el Comité de Pesca de la FAO (COFI) ratificó el Modelo de sistema sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no documentada y no reglamentada, que recomienda normas internacionales mínimas para las MERP que requieren la aplicación apropiada regional o nacional.

Reconociendo la urgente necesidad de un conjunto completo de MERP para combatir la pesca INDNR, el COFI convalidó en 2007 la petición mundial de un acuerdo vinculante sobre las MERP basado en el Modelo de sistema y el PAIINDNR, siendo aprobadas en la Conferencia de la FAO en su 36o período de sesiones en noviembre de 2009. Uno de los objetivos de este instrumento consiste en prevenir la pesca ilegal así como desalentar la comercialización de producto pescado ilegalmente en los mercados portuarios.

La pesca INDNR es una de las amenazas más graves para la explotación sostenible de los recursos marinos vivos, lo cual atenta contra los pescadores mismos que realizan sus actividades en observancia y respeto al ordenamiento jurídico internacional e interno de nuestro país, igualmente se pone en riesgo los esfuerzos que realiza Costa Rica en relación con el aprovechamiento, la conservación y protección de los recursos pesqueros.

Aproximadamente desde 1950 se ha venido desarrollando la pesca en Costa Rica, inicialmente a nivel costero, pero con una rápida y agresiva expansión de la flota pesquera hacia la pesca de altura tanto en aguas nacionales como internacionales, no obstante este comportamiento, la flota es sumamente heterogénea en cuanto a sus características de construcción, antigüedad, capacidad y técnicas de manipulación y conservación de productos.

La Zona Económica Exclusiva (ZEE) supera por más de diez veces la superficie continental del país. La ZEE de Costa Rica es muy rica en diversidad biológica al igual que en ecosistemas. Se cuenta con una amplia gama de especies con aproximadamente 6.700 especies marinas, algunas de ellas endémicas, y otras altamente migratorias y transzonales. Existen afloraciones importantes tal como el domo térmico.

El presente proyecto de ley sobre las medidas del estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada, se concibe en el contexto de cumplimiento del Decreto Ejecutivo Número 27919 del 16 de diciembre de 1998 y consecuente ejecución del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, que recuerda a los países su responsabilidad de realizar esfuerzos internos que, en conjunto con los esfuerzos de la comunidad internacional, permitan desarrollar las pesquerías de manera sostenible. La pesca ilegal no reportada y no regulada violenta los objetivos del Código de Conducta para la Pesca Responsable, y contraviene los objetivos de conservación de los recursos marinos para el disfrute de las futuras generaciones.

La flota pesquera costera por sus características, al igual que la flota comercial de mediana escala que faena hasta las cuarenta millas, tienen en común que son flotas cautivas en cuanto a sus posibilidades de desplazamiento, lo cual limita sus posibilidades de accesibilidad a recursos de alta mar, aunque muchos de estos recursos pueden ser aprovechados por estas flotas cuando se acercan a las zonas costeras.

La pesca de altura es más uniforme ya que básicamente es la pesca de palangre y la pesca de cerco. Costa Rica en el ámbito centroamericano presenta la flota con mayor captura de la región. Si bien la pesca representa el 0.48% de aporte al PIB con exportaciones anuales cercanas a los US \$100 millones de dólares, su mayor aporte está enfocado hacia la economía de las comunidades costeras, constituyéndose en el motor que las impulsa. La actividad pesquera aporta proteína para sectores económicamente vulnerables con lo cual se convierte en un importante componente de la seguridad alimentaria de estos sectores, sin desmerecer el aporte hacia la generación de empleo y de divisas. La pesca INDNR tiene un gran efecto sobre estas pesquerías antes referidas.

El Poder Ejecutivo consciente de las responsabilidades que el país en relación con el ordenamiento y aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos presentes en sus aguas y consecuentes con las políticas de protección de los recursos nacionales y los ecosistemas en los que se encuentran, presenta a consideración de las señoras y los señores diputados esta exposición de motivos para la ratificación del Acuerdo de Medidas del Estado Rector de Puerto, seguro que con ello se está expresando tanto a nivel nacional como internacional, la voluntad y el compromiso que tiene Costa Rica de cumplir con sus responsabilidades en torno a la protección y manejo de su Zona Económica Exclusiva y todos los recursos que se encuentren en ella.”

Corresponde al Concejo decidir si apoya o no la iniciativa y comunicar lo resuelto a la Comisión consultante.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Apoyar la iniciativa y comunicar nuestro criterio a la Comisión consultante. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número ciento noventa y tres- dos mil doce, del martes ocho de mayo de dos mil doce, al ser las veinte horas con veinte minutos.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal